



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7409 Resolución de 26 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2021, relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente e interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022.

34734

Consejería de Educación y Cultura

7410 Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convoca el procedimiento abierto con carácter permanente en la Región de Murcia, de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

34735

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7411 Orden de 26 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se publica el catálogo de superficies forestales de titularidad pública para ejecutar proyectos de compensación de emisiones y mejora forestal.

34768

7412 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la mercantil Activa Proyectos TECH, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en sondas y dispositivos enfocados a la agricultura de precisión.

34791

IV. Administración Local

Lorca

7413 Extracto de la convocatoria del concurso "Al cole con igualdad", dirigido a los centros de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021.

34797

Puerto Lumbreras

7414 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones al comercio.

34799



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7409 Resolución de 26 de noviembre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2021, relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente e interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022.

En fecha 18 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, adoptó el Acuerdo relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente e interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022.

Con el fin de proporcionar la debida publicidad al Acuerdo mencionado y para general conocimiento del mismo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2021, relativo a la declaración de interés público en el sector musical docente e interpretativo del desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de noviembre de 2021.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo del Consejo de Gobierno

Primero. Se declara de interés público en el sector musical docente e interpretativo el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, durante el curso escolar 2021/2022, con las limitaciones contenidas en la normativa estatal básica.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable, previa solicitud individualizada, la expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

Segundo. El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, dentro de los límites establecidos en la normativa estatal básica, adoptará las medidas necesarias para determinar las condiciones de desempeño de la segunda actividad.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7410 Resolución conjunta de 3 de diciembre de 2021 del Director General de Formación Profesional e Innovación y de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se convoca el procedimiento abierto con carácter permanente en la Región de Murcia, de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo. En su artículo 4.1.b), recoge como uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Así, el artículo 8 de la citada Ley determina la validez y el carácter oficial en todo el territorio nacional de los títulos de formación profesional y de los certificados de profesionalidad, configurándose como la oferta de formación profesional referida al Catálogo Nacional de Cualificaciones profesionales que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes las hayan obtenido. Asimismo, establece, en su apartado segundo, que la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo, en todo caso, criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación. Y en su apartado tercero, contempla la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables cuando no se completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Finalmente en el apartado 4 indica que el Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, fijará los requisitos y procedimientos para la evaluación y acreditación de las competencias, así como los efectos de las mismas.

A través del procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las Competencias Profesionales (PREAR), se avanza en el desarrollo práctico de una de las acciones establecidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional dentro del Plan de Modernización de la Formación Profesional. Más concretamente definido en el objetivo de dar respuesta a las necesidades de cualificación y recualificación de jóvenes y trabajadores -futuros y actuales-, a nivel individual y colectivo de cada empresa, en estos momentos de reconstrucción y creación de un nuevo modelo de crecimiento económico.

Por su parte, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 43.1, que la acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.

El artículo 16 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su apartado 1 que los certificados de profesionalidad se expedirán a quienes lo hayan solicitado y demuestren haber superado los módulos correspondientes a dicho certificado, o bien hayan obtenido el reconocimiento y la acreditación de todas las unidades de competencia que lo componen mediante el procedimiento que se establezca en el desarrollo normativo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Por Decreto 311/2007, de 5 de octubre, se creó el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, en adelante ICUAM. Dicho Decreto establece en el artículo 1.2.d), que uno de los objetivos del Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es configurar un sistema de evaluación, reconocimiento y acreditación de la competencia que desarrolle la normativa básica vigente. El artículo 2.2.a) del mismo recoge entre las funciones del Instituto la coordinación, en el ámbito de la Región de Murcia, del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de competencias profesionales, garantizando la participación de los agentes sociales en estos procesos. Por último, el artículo 3.1. señala que para el desarrollo de las funciones encomendadas al Instituto, éste se estructura en tres áreas, siendo una de ellas el Área de Evaluación y Acreditación de la Competencia y la Calidad de la Formación Profesional, a la que corresponde la gestión del procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento. En su artículo 10.1 establece que "Las administraciones competentes mantendrán abierta una convocatoria de carácter permanente del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación. Esta convocatoria permanente estará referida a la totalidad de las unidades de competencia profesional incluidas en la oferta existente de Formación Profesional de cada Comunidad Autónoma vinculada al Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales".

Por su parte, el artículo 21.1 b) del precepto establece que "las administraciones de las comunidades autónomas. En cada comunidad autónoma, las administraciones educativa y laboral competentes establecerán conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento que se establece en este real decreto.

Esta estructura deberá indicar, al menos, los órganos, unidades y colectivos encargados de realizar las siguientes funciones: gestión única del procedimiento, seguimiento y evaluación de resultados, información, asesoramiento, evaluación de los candidatos, acreditación y registro de las unidades de competencia.”

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 19.1.b) del texto vigente de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la competencia otorgada en el Decreto 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación y de la competencia atribuida por los artículos 10.1 y 21.1 b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio,

Resolvemos:

Primero.- Establecer las instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, recogidas en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Convocar el procedimiento abierto con carácter permanente, de evaluación y acreditación de las competencias profesionales, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, para las cualificaciones profesionales recogidas en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.- Establecer los centros educativos que actuarán como sede del procedimiento para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas, siendo autorizados a desarrollar las distintas fases del PREAR.

Cuarto.- Efectos

1. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

3. De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, se expondrá en el **tablón de anuncios** de la Consejería de Educación y Cultura, disponible en el enlace <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>.

Y a efectos informativos, se publicará en la web del ICUAM, <https://www.icuam.es>

El Director General de Formación Profesional e Innovación, Juan García Iborra.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Anexo I

Instrucciones por las que se regula el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Artículo 1. Información y orientación sobre el procedimiento.

- a) La información y orientación sobre el procedimiento será un servicio abierto y permanente a todas las personas que la soliciten, y conforme al artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- b) La finalidad de este servicio será la de:
 - i) Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, requisitos de acceso y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.
 - ii) Guiar en el proceso de solicitud de inscripción, con indicación de los lugares y medios para formalizar dichas solicitudes.
 - iii) Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser objeto de evaluación y acreditación, con indicación de los centros en los que se desarrollará el procedimiento.
 - iv) Facilitar información sobre los derechos y deberes de la persona candidata, con indicación de los plazos para presentar reclamaciones, que en su caso procedan, al resultado de la evaluación de las unidades de competencia.
 - v) Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
 - vi) Informar y orientar sobre las convalidaciones entre las unidades de competencia y los módulos profesionales de las enseñanzas de formación profesional, así como con los módulos formativos incluidos en los certificados de profesionalidad.
- c) Se establecen como puntos de información y orientación del procedimiento los siguientes, sin perjuicio de aquellos que puedan ser posteriormente autorizados por resolución de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR:
 - i) Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.
<https://www.icuam.es>
 - ii) Oficinas de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).
 - iii) Servicio de Atención Telefónica 012 o 968362000
 - iv) Los centros educativos sede relacionados en el Anexo III.

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Artículo 2. Fases del procedimiento.

De conformidad con el artículo 14 de RD 1224/2009, de 17 de julio, el Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro, se estructura en las siguientes fases:

- a) Fase de Asesoramiento.
- b) Fase de Evaluación de la competencia profesional.
- c) Fase de Acreditación y Registro de la competencia profesional.

El Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia es el órgano competente en la gestión del PREAR y queda, por lo tanto, autorizado para el desarrollo de cualquiera de las fases descritas en el presente artículo. Además, será el único organismo competente para realizar la fase c) descrita en el mismo.

Artículo 3. Requisitos de participación.

1. Para participar en el procedimiento, será necesario cumplir antes de la presentación de la solicitud de inscripción, los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto 1224/2009, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos, en el momento de realizar la inscripción cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años para el nivel II y el nivel III.
- c) Tener experiencia laboral y/o formación relacionada con las unidades de competencia que se quieren acreditar:
 - c.1) En el caso de experiencia laboral: En los últimos 15 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción, deberá justificar, al menos, 3 años a jornada completa o 3 años a jornada parcial con un mínimo de 2.000 horas trabajadas, para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, también en los últimos 15 años, se requerirán, al menos, 2 años a jornada completa o 2 años a jornada parcial con un mínimo de 1.200 horas trabajadas.
 - c.2) En el caso de formación: Justificar, al menos, 300 horas de formación, en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud de inscripción para las unidades de competencia de nivel II y de nivel III. En el caso de las unidades de competencia de nivel I, se requerirán, en el mismo período, un mínimo de 200 horas de formación. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar las horas establecidas en dichos módulos.

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

**Región de Murcia**Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

- d) En el caso en que alguna de las unidades de competencia profesional objeto de valoración requieran algún requisito adicional, se deberá disponer del documento justificativo que acredite el cumplimiento de dicho requisito.

El cumplimiento de los requisitos especificados en este apartado se justificará con la documentación detallada en el artículo 5.

2. No podrán participar en este procedimiento aquellos interesados que en el momento de realizar la solicitud de inscripción se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.
- Estar matriculado durante el desarrollo del procedimiento en los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 4. Solicitud de inscripción.

1. Las personas interesadas en participar en el procedimiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán formalizar la solicitud de inscripción a través del formulario electrónico **8446**, denominado *Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de las competencias profesionales (PREAR) en la Región de Murcia en 2021*. Dicho formulario estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>).

2. La solicitud de inscripción se podrá realizar de alguna de las siguientes formas:

- a) Presentación Telemática. Es necesario disponer de certificado digital (firma electrónica o cl@ve permanente). Su cumplimentación y presentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo a la opción *“Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)”*.

Así mismo, deberá escanear y adjuntar la documentación requerida en el artículo 5. Finalmente, deberá firmar electrónicamente el registro de la misma.

- b) Presentación en Registros Oficiales. Su cumplimentación se realizará a través del procedimiento 8446 indicado en el apartado 1, accediendo al apartado *“Solicitud para la Inscripción en el PREAR. Convocatoria General en la Región de Murcia en 2021 (PRESENTACIÓN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN)”*.

Posteriormente, deberá imprimirlo, firmarlo manuscritamente y presentarlo, junto con la documentación requerida en el artículo 5, en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Cultura o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

3. No cumplimentar la solicitud de inscripción en la forma establecida en los apartados 1 y 2 del presente artículo, imposibilitará la participación en el procedimiento por ausencia de manifestación de la voluntad de participar en tiempo y forma.

4. El plazo de presentación será continuo desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5. Documentación justificativa de los requisitos de participación.

1. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento se acreditarán, de acuerdo al Real Decreto 1224/2009. Se justificará mediante la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjeros o Tarjeta de Residencia en vigor. Si en la solicitud de inscripción, no autoriza al órgano administrativo para que consulte sus datos de identidad, no podrá ser admitido si no aporta dicho documento inicialmente o en plazo de subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Curriculum Vitae, siguiendo los contenidos especificados en el modelo europeo, (disponible para su descarga y cumplimentación en el apartado de documentación en la pestaña "Documentación" del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>).

c) Para aspirantes por la vía de acceso de la experiencia laboral (modelos disponibles para su descarga y cumplimentación en el apartado de documentación en la pestaña "Documentación" del formulario electrónico **8446**, de la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>).

c.1) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación y
- Contrato de Trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, tipo de jornada, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

c.2.) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y
- Declaración jurada de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

c.3.) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para aspirantes por la vía de acceso de la formación no formal: las competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, se justificarán mediante documento que acredite que la persona solicitante posee formación relacionada con las unidades de competencia que se pretenda acreditar, en el que consten los contenidos y las horas totales de formación, así como la entidad que expide el documento acreditativo de la formación y la fecha de esta.

e) En aquellas unidades de competencia que exijan requisitos adicionales, será necesario presentar documentación justificativa que acredite el cumplimiento de dichos requisitos.

2. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el presente artículo y que no puedan justificarlos en su totalidad, podrán solicitar su inscripción en el procedimiento. Presentarán, junto a la solicitud de inscripción, la justificación mediante alguna prueba admitida en derecho, de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. En estos casos, el ICUAM revisará de oficio la documentación del candidato y emitirá un informe sobre la procedencia o no de la participación de la persona candidata en el procedimiento. Si el informe es favorable, se procederá a la inscripción definitiva.

3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en el momento de la inscripción al procedimiento.

Artículo 6. Tasas por participar en el procedimiento.

La participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, está asociada a la tasa T964. Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación. No obstante, no será exigible el pago de la cuota de la tasa T964 durante el ejercicio 2021, tal y como establece el artículo 60 apartado tres, de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio.

Para sucesivas anualidades, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales en la Región de Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Artículo 7. Resolución de la inscripción de la persona interesada.

1. La dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará, al menos 2 veces al año, una resolución provisional de admitidos y no admitidos, con los candidatos que cumplen requisitos y pasan, por lo tanto, a la fase de asesoramiento y con los candidatos que no cumplen requisitos con expresión del motivo de su no cumplimiento.
2. Publicada dicha resolución, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones ante el órgano competente en el procedimiento PREAR, a través de **escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora** del procedimiento **8446** de la sede electrónica.
3. Finalizado el plazo de subsanación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR publicará una resolución definitiva de admitidos y no admitidos. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación, y de forma informativa, en la web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tabloneros de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.
4. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Causas de no admisión en el procedimiento

Serán causas de no admisión en el procedimiento las siguientes:

1. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 3.
2. No presentar la documentación establecida en el artículo 5.
3. La falsedad en los datos aportados o declarados.
4. Tener un título de formación profesional o un certificado de profesionalidad que contenga las unidades de competencia (UC) objeto de la inscripción, o en su caso, tener acreditadas las unidades de competencia objeto de la inscripción mediante la superación de los módulos formativos o profesionales asociados a las mismas.
5. Estar matriculado y cursando durante el desarrollo del procedimiento los módulos formativos o profesionales asociados a todas o alguna de las unidades de competencia (UC) en las que solicita la inscripción.

Artículo 9. Publicaciones, comunicaciones y notificaciones en el procedimiento

1. Las resoluciones emitidas por la dirección general con competencias en la gestión del PREAR, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tabloneros de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

2. Durante la gestión del procedimiento, todas las comunicaciones o notificaciones realizadas deberán quedar recogidas en evidencias que permitan asegurar el adecuado desarrollo del mismo, realizándose estas por algún medio que deje constancia de su ejecución.

3. Las renunciaciones o abandonos de las personas candidatas serán notificadas al órgano competente preferiblemente por correo electrónico al buzón icuum@carm.es.

Artículo 10. Fase de asesoramiento.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La fase de asesoramiento tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.

3. La fase de asesoramiento se inicia con una reunión de carácter informativo con la persona asesora asignada, de carácter individual o colectivo y de obligatoria asistencia, en la que las personas participantes presentarán los cuestionarios de autoevaluación cumplimentados, salvo aquellas que los hubieran acompañado a la solicitud, así como nueva documentación que evidencie sus competencias y la correspondiente a otras unidades de competencia acreditadas. Al finalizar esta sesión, la persona asesora y las personas participantes podrán acordar y firmar, en su caso, la convocatoria para las siguientes reuniones.

4. El número de sesiones en esta fase serán las mínimas imprescindibles para verificar las evidencias documentales y valorar el posible paso a la fase de evaluación.

5. La persona asesora elaborará un informe orientativo no vinculante para la persona candidata, en el que se indicará por cada unidad de competencia en la que se haya inscrito, el diagnóstico resultado de la fase de asesoramiento. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará las actividades principales y secundarias sobre las cuales no demuestra competencia suficiente para superar con éxito la fase de evaluación, no impidiendo este hecho que la persona candidata pueda decidir continuar con la fase de evaluación.

6. Dicho informe se pondrá a disposición de la persona candidata, quien manifestará expresamente por alguna de las vías indicadas en el artículo anterior, su voluntad de continuar o no en la fase de evaluación. En caso de manifestar su decisión de no continuar en la fase de evaluación, para alguna o todas las unidades de competencia en la que estuviera inscrito, y así se hiciera constar en el informe, se considerará que desiste de continuar en el procedimiento para dichas unidades de competencia.

7. La persona asesora emitirá un informe por cada unidad de competencia dirigido a la comisión de evaluación al que adjuntará toda la documentación que conforma el dossier de competencias que incluirá el historial formativo y profesional del candidato y, en su caso, los cuestionarios de autoevaluación así como otras evidencias indirectas

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

justificativas, que quedarán a disposición de la persona evaluadora o, en su caso, de la comisión de evaluación que corresponda. En caso de que dicho informe sea negativo para alguna unidad de competencia, se le indicará a la persona evaluadora la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla.

Artículo 11. Causas de exclusión en la fase de asesoramiento.

Serán causas de exclusión del procedimiento las siguientes:

1. La falsedad en los datos aportados o declarados por la persona candidata en esta fase.
2. La inasistencia sin justificación a las sesiones programadas. Se considerarán causas justificadas:

- a) Accidente o enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de familiar hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad. Se considerarán enfermedades graves las establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio.
- b) Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario.
- c) Parto inminente, nacimiento de hijo prematuro.
- d) Cualquier otra circunstancia excepcional alegada por la persona participante.

La documentación acreditativa que justifique la inasistencia deberá ser trasladada a la persona asesora que esté desarrollando esta fase del procedimiento por correo electrónico, en el plazo de 2 días hábiles desde la fecha de la sesión programada. Dicha documentación justificativa será valorada por el ICUAM para su aceptación o no aceptación. En este último caso, las personas candidatas serán excluidas del procedimiento, mediante resolución provisional de excluidos de la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones. Finalizado dicho plazo, se emitirá resolución definitiva de excluidos, contra la que se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 12. Fase de evaluación.

1. Esta fase se rige por lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

2. La fase de evaluación tiene carácter obligatorio, personal e indelegable y podrá realizarse presencialmente o a través de medios telemáticos, siempre que se deje constancia de dichas sesiones con pruebas documentales y gráficas. A tal efecto, podrán desarrollarse instrucciones que establezcan los documentos que se consideren pruebas a efectos de justificación de las sesiones realizadas en esta fase.

3. La evaluación de la competencia profesional se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que la persona participante se haya inscrito y haya manifestado su voluntad de ser evaluado, según lo establecido en el artículo 10. Tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las actividades profesionales principales y secundarias, en los niveles establecidos en las cuestionarios de autoevaluación teniendo como soporte la Guía de Evidencias, en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

4. La evaluación se realizará analizando el informe elaborado por la persona asesora y toda la documentación que conforma el dossier de competencias, en las unidades de competencia en las que se haya inscrito. Se utilizará como método inicial y prioritario de evaluación, la entrevista profesional con fines de evaluación.

5. La persona evaluadora contactará con cada participante para realizar la citación a la entrevista de evaluación, a la que deberá contestar la persona candidata a modo de recibí. Ante la imposibilidad de contactar con la persona candidata, el ICUAM realizará una citación oficial en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación con al menos 24 horas de antelación a la fecha de realización de dicha entrevista.

6. La falta de asistencia a las entrevistas profesionales con fines de evaluación, dará lugar a que el resultado final de la evaluación se exprese en términos de unidad de competencia no demostrada.

7. Si la comisión de evaluación considera necesario recabar nuevas evidencias, podrá realizar un Plan individual de evaluación de acuerdo al Plan global de evaluación, utilizando los métodos que se consideren necesarios, que pueden ser, entre otros, la observación de la persona participante en el puesto de trabajo, simulaciones, o pruebas estandarizadas de competencia profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Guías de evidencia. En ese caso, la comisión de evaluación diseñará los Planes individuales de evaluación, que recogerán: los criterios, la metodología y las actividades de evaluación, así como los lugares en que se realizarán las actividades programadas. El Plan individual de evaluación, junto con su calendario de desarrollo, se remitirá a la persona candidata, que deberá dar la conformidad a la comunicación recibida.

8. De acuerdo al punto anterior, se realizará una única convocatoria para todas las personas participantes que se encuentren en la misma situación por cada unidad de competencia. La no comparecencia a la Prueba Individual de Evaluación (PIE) facultará a la comisión a expresar la evaluación en términos de unidad de competencia no demostrada.

9. El resultado final de la evaluación en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de demostrada o no demostrada, conociendo el resultado tras la publicación de la correspondiente resolución de la fase de evaluación, de acuerdo con el artículo siguiente.

Artículo 13. Resolución de la fase de evaluación.

1. Finalizada la fase de evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR, publicará, a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, resolución provisional con los resultados de la evaluación para cada participante en términos de unidades de competencia que se consideran demostradas y no demostradas, con expresión del motivo en este caso. Estas resoluciones se publicarán en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren.

2. Contra dicha resolución provisional se podrá realizar reclamación dirigida al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia, a través del correo electrónico

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

icuum@carm.es en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, quien dará traslado a la Comisión de Evaluación para su valoración.

3. Transcurrido el plazo anterior, y a propuesta de las distintas Comisiones de Evaluación, la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR emitirá resolución definitiva de la fase de evaluación publicada en el Tablón de Anuncios de la consejería con competencias en materia de educación y de forma informativa, en web del ICUAM, sin perjuicio de su publicación en los tablones de anuncios de aquellas entidades u organismos que se consideren. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el titular de la consejería con competencias en materia de educación.

Artículo 14. Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La/s unidad/es de competencia evaluadas positivamente y expresadas como demostradas, serán acreditadas individualmente de acuerdo al modelo recogido en el Anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Dicha acreditación será expedida por el Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia.

2. El ICUAM remitirá a la persona participante el correspondiente Plan de Formación, en el que se hará constar aquellas posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes, para que puedan, bien acreditar las unidades de competencia no demostradas, bien completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

3. El expediente del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro de la competencia profesional, en el que se recogerán todas las evidencias, registros efectuados y resultados generados durante todo el procedimiento será custodiado por la administración competente.

Artículo 15. Selección y nombramiento de asesores y evaluadores.

1. Los requisitos que se han de cumplir para la habilitación y desempeño de funciones como personal asesor y evaluador se regirá conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo.

2. Se habilita a la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento PREAR para establecer el procedimiento y los criterios de selección y nombramiento de asesores y evaluadores, así como a las personas que formarán parte de las comisiones de evaluación y sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 26, 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 143/2021, de 9 de marzo.

3. Las personas nombradas como asesoras o evaluadoras deberán abstenerse de asesorar o evaluar a las personas participantes cuando entre ellas y estos concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a las personas nombradas como asesoras o evaluadoras cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la misma Ley.

**“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

5. De producirse alguna de las circunstancias descritas anteriormente, se deberá comunicar a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y al Instituto de las Cualificaciones de la Región de Murcia para que se actúe en consecuencia.

Artículo 16. Indemnizaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2 y 27.6 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, quienes participen en el desarrollo del Procedimiento de Reconocimiento, Evaluación, Acreditación y Registro (PREAR) de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y/o de vías no formales de formación convocado por la presente Resolución, como persona asesora o evaluadora de las comisiones de evaluación, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones económicas por las actividades realizadas que reglamentariamente establezca la dirección general con competencias en la gestión del procedimiento.

Artículo 17. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 649/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y que deroga el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

El marco normativo de referencia para la protección y tratamiento de datos de carácter personal de las personas interesadas, es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Será la dirección general con competencias en el reconocimiento, acreditación y registro de las competencias profesionales, la responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes en el procedimiento establecido por la presente Resolución, en virtud del artículo 5º del Decreto n.º 137/2021, de 15 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, que serán tratados para la prestación del servicio solicitado y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y durante los períodos establecidos por la normativa de archivos y documentación

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica (delegado de protección de datos: dpdigs@carm.listas.es), a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 2736), o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable de su tratamiento, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este procedimiento, estarán sujetos al deber de confidencialidad.

Artículo 19. Adaptación especial.

Las personas solicitantes con alguna discapacidad o limitación física que requiera adaptación especial, a fin de facilitar el correcto desarrollo de las fases del procedimiento, deberán indicarlo en la solicitud de inscripción.

Artículo 20. Sistema de gestión de la calidad.

Con la finalidad de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios del procedimiento establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 julio, como en la presente Resolución, los intervinientes en el mismo, ya sean personas candidatas, asesoras o evaluadoras, deberán participar en aquellas acciones que al efecto se les comunique.

Artículo 21. Financiación.

La presente actuación está financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea–NextGenerationUE, a través del Mecanismo Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR), y de la componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) elaborado por el Gobierno de España.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

ANEXO II

Cualificaciones profesionales convocadas en el procedimiento abierto con carácter permanente

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS Cualificación profesional: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Socorristas en piscinas • Socorristas en parques acuáticos • Socorristas en piscinas naturales • Bañistas-socorristas	
Certificados de Profesionalidad asociado: AFDP0109 Socorrismo en instalaciones acuáticas.	Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
Código	Unidad de competencia
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios
UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS Cualificación profesional: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Bañistas-socorristas • Socorristas en playas marítimas • Socorristas en playas fluviales • Socorristas en lagos y embalses • Socorristas de apoyo en unidades de intervención acuática • Socorristas en actividades acuáticas en el entorno natural • Socorristas en actividades náutico-deportivas	
Certificados de Profesionalidad asociado: AFDP0209 Socorrismo en espacios acuáticos naturales.	Título de Formación Profesional: Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre.
Código	Unidad de competencia
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad
UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales
UC1083_2	Rescatar a personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación profesional: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Auxiliar de oficina • Auxiliar de servicios generales • Auxiliar de archivo • Clasificador y/o repartidor de correspondencia • Ordenanza • Auxiliar de información • Telefonista en servicios centrales de información • Taquillero	
Certificados de Profesionalidad asociado: ADGG0408 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas. Título Profesional Básico en Servicios Administrativos.
Código	Unidad de competencia
UC0969_1	Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico
UC0970_1	Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización
UC0971_1	Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación profesional: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Auxiliar administrativo con tareas de atención al público • Auxiliar de apoyo administrativo a la gestión de compra y/o venta • Auxiliar administrativo comercial • Operador de atención telefónica	
Certificados de Profesionalidad asociado: ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente.	Título de Formación Profesional: Técnico en Gestión Administrativa.
Código	Unidad de competencia
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
UC0975_2	Recepcionar y procesar las comunicaciones internas y externas.
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático
UC9998_2	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
Cualificación Profesional: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Auxiliar administrativo comercial • Auxiliar administrativo de cobros y pagos • Auxiliar administrativo de contabilidad • Auxiliar administrativo de facturación • Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos • Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas • Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta	
Certificados de Profesionalidad asociado: ADGD0308 Actividades de gestión administrativa.	Título de Formación Profesional: Técnico en Gestión Administrativa.
Código	Unidad de competencia
UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación
UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia
UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial
UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático
UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería
UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de recursos humanos
UC0981_2	Realizar registros contables.

Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA164_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Usuarios profesionales de productos fitosanitarios (nivel básico) • Auxiliares de jardineros • Peones de jardinería • Peones de vivero • Peones de centros de jardinería • Peones de campos deportivos	
Certificados de Profesionalidad asociado: (AGAO0108) Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales. Título Profesional Básico en Aprovechamientos Forestales.
Código	Unidad de competencia
UC0520_1	Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería
UC0521_1	Realizar operaciones auxiliares para la instalación de jardines, parques y zonas verdes
UC0522_1	Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: AGRARIA	
Cualificación profesional: AGA168_2 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Aplicadores de productos fitosanitarios. Nivel cualificado • Trabajadores de huertas, viveros y jardines, en general • Trabajadores cualificados en la instalación de jardines y zonas verdes • Trabajadores cualificados de mantenimiento y mejora de jardines y zonas verdes • Trabajadores cualificados por cuenta propia en empresa de jardinería • Trabajadores de campos deportivos • Trabajadores de parques urbanos, jardines históricos y botánicos	
Certificados de Profesionalidad asociado: AGAO0208 Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes.	Título de Formación Profesional: Técnico en Jardinería y Floristería.
Código	Unidad de competencia
UC0531_2	Instalar jardines de interior, exterior y zonas verdes
UC0532_2	Mantener y mejorar jardines de interior, exterior y zonas verdes
UC0525_2	Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías
UC0526_2	Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento

Familia Profesional: COMERCIO Y MARKETING	
Cualificación profesional: COM085_2 Actividades de venta	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Vendedores de productos y/o servicios • Empleados de información al usuario • Auxiliares administrativos con tareas de atención al público • Teleoperadores • Agentes comerciales • Empleados de control de abastecimientos e inventario • Vendedores en tiendas y almacenes • Vendedores en mercados ocasionales y mercadillos • Operadores de telemarketing • Vendedores a domicilio • Promotores de ventas • Cajeros y taquilleros	
Certificados de Profesionalidad asociado: COMV0108 Actividades de venta.	Título de Formación Profesional: Técnico en Actividades Comerciales. Técnico en comercialización de productos alimentarios.
Código	Unidad de competencia
UC0239_2	Realizar la venta de productos y/o servicios a través de los diferentes canales de comercialización
UC0240_2	Realizar las operaciones auxiliares a la venta
UC0241_2	Ejecutar las acciones del servicio de atención al cliente/consumidor/usuario
UC9998_2	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario básico (A2), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	
Cualificación profesional: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Instaladores en Baja Tensión: categorías Básica y Especialista	
Certificados de Profesionalidad asociado: ELEE0109 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión.	Título de Formación Profesional: Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
Código	Unidad de competencia
UC2340_2	Montar y mantener redes eléctricas de distribución en baja tensión e instalaciones de alumbrado exterior
UC2341_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados a viviendas, pública concurrencia, industrias o locales de características especiales
UC2342_2	Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión destinadas a piscinas, quirófanos, usos agrícolas, recarga de vehículos eléctricos u otras con fines especiales
UC2343_2	Montar y mantener instalaciones automatizadas en viviendas, locales comerciales y pequeña industria
UC2344_2	Montar y mantener receptores de alumbrado interior, dispositivos radiantes o de caldeo y equipos dedicados a la mejora de la calidad y eficiencia energética en instalaciones eléctricas de baja tensión
UC2345_2	Montar y mantener máquinas eléctricas y otros dispositivos destinados a la alimentación de instalaciones receptoras de baja tensión

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Ayudantes de cocina • Preparadores de comida rápida (hamburgueserías, pizzerías, bocadillerías, entre otros)	
Certificados de Profesionalidad asociado: HOTR0108 Operaciones básicas de cocina.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios. Título Profesional Básico en Cocina y Restauración.
Código	Unidad de competencia
UC0255_1	Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios
UC0256_1	Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: HOSTELERÍA Y TURISMO	
Cualificación profesional: HOT093_2 Cocina	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Jefes de partida • Cocineros • Preparadores de alimentos infantiles • Preparadores de precocinados y cocinados • Cocineros de barco	
Certificados de Profesionalidad asociado: HOTR0408 Cocina.	Título de Formación Profesional: Técnico en Cocina y Gastronomía. Técnico en comercialización de productos alimentarios. Técnico en Servicios de Restauración.
Código	Unidad de competencia
UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos
UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos
UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales
UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional
UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería

Familia Profesional: IMAGEN PERSONAL	
Cualificación profesional: IMP119_2 Peluquería	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Peluquero/a • Comercial de productos de peluquería	
Certificados de Profesionalidad asociado: IMPQ0208 Peluquería.	Título de Formación Profesional: Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar.
Código	Unidad de competencia
UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo
UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.
UC0348_2	Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello
UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.
UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.
UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote
UC0352_2	Vender productos y servicios para la imagen personal





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	
Cualificación profesional: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Instaladores de equipos microinformáticos • Reparadores de periféricos de sistemas microinformáticos • Reparadores de equipos microinformáticos	
Certificados de Profesionalidad asociado: IFCT0309 Montaje y reparación de sistemas.	Título de Formación Profesional: Técnico en Sistemas Microinformáticos y Redes.
Código	Unidad de competencia
UC0219_2	Instalar y configurar el software base en sistemas microinformáticos
UC0953_2	Montar equipos microinformáticos
UC0954_2	Reparar y ampliar equipamiento microinformático

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Cualificación profesional: IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica	
Nivel 1	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Fontanero instalador-mantenedor • Mantenedor de calefacción • Mantenedor de climatización • Instalador mantenedor de redes de riego y fuentes decorativas • Instalador mantenedor de redes contra incendios	
Certificados de Profesionalidad asociado: IMAI0108 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización.	Título de Formación Profesional: Título Profesional Básico en Fabricación y Montaje. Título Profesional Básico en Mantenimiento de Viviendas.
Código	Unidad de competencia
UC1154_1	Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.
UC1155_1	Realizar operaciones básicas de instalación y mantenimiento de aparatos sanitarios, radiadores y aparatos de climatización de uso doméstico





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Cualificación profesional: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Manipuladores de gases fluorados • Profesionales frigoristas habilitados • Instaladores ajustadores de instalaciones de refrigeración • Mecánicos instaladores de refrigeración • Mecánicos reparadores de equipos industriales de refrigeración • Frigoristas navales	
Certificados de Profesionalidad asociado: IMAR0108 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas.	Título de Formación Profesional: Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
Código	Unidad de competencia
UC2410_2	Desarrollar la documentación técnica para el montaje y la legalización de instalaciones frigoríficas
UC2411_2	Montar tuberías, aislamientos, componentes y partes mecánicas de instalaciones frigoríficas
UC2412_2	Montar los componentes eléctricos, electromecánicos, electrónicos y control de instalaciones frigoríficas
UC2413_2	Realizar operaciones de manipulación, carga, recuperación y reciclaje de fluidos refrigerantes, así como el mantenimiento de los equipos utilizados
UC2414_2	Puesta en marcha y reconversión de las instalaciones frigoríficas
UC2415_2	Realizar el mantenimiento, desmantelamiento y detección de fugas de las instalaciones frigoríficas

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN025_2 Transporte sanitario	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Personal de transporte sanitario programado • Personal de transporte sanitario urgente • Conductores de ambulancias	
Certificados de Profesionalidad asociado: SANT0208 Transporte sanitario.	Título de Formación Profesional: Técnico en Emergencias Sanitarias.
Código	Unidad de competencia
UC0069_1	Mantener preventivamente el vehículo sanitario y controlar la dotación material del mismo
UC0070_2	Prestar al paciente soporte vital básico y apoyo al soporte vital avanzado
UC0071_2	Trasladar al paciente al centro sanitario útil
UC0072_2	Aplicar técnicas de apoyo psicológico y social en situaciones de crisis





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: SANIDAD	
Cualificación profesional: SAN123_2 Farmacia	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. • Técnicos auxiliares de farmacia • Técnicos en farmacia • Dependientes de farmacia • Técnicos de almacén de medicamentos • Técnicos en establecimientos de parafarmacia • ☐ Técnicos en farmacia hospitalaria	
Certificados de Profesionalidad asociado: No existe ningún certificado.	Título de Formación Profesional: Técnico en Farmacia y Parafarmacia.
Código	Unidad de competencia
UC0363_2	Controlar los productos y materiales, la facturación y la documentación en establecimientos y servicios de farmacia
UC0364_2	Asistir en la dispensación de productos farmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, determinando parámetros somatométricos sencillos, bajo la supervisión del facultativo
UC0365_2	Asistir en la dispensación de productos sanitarios y parafarmacéuticos, informando a los usuarios sobre su utilización, bajo la supervisión del facultativo
UC0366_2	Asistir en la elaboración de fórmulas magistrales, preparados oficinales, dietéticos y cosméticos, bajo la supervisión del facultativo
UC0367_2	Asistir en la realización de análisis clínicos elementales y normalizados, bajo la supervisión del facultativo
UC0368_2	Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA028_2 Servicios para el control de plagas	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprendivo de mujeres y hombres. • Aplicadores de biocidas • Aplicadores de control de plagas • Fumigadores de plaguicidas • Desinfectadores-desinsectadores de edificios	
Certificados de Profesionalidad asociado: SEAG0110 Servicios para el control de plagas.	Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
Código	Unidad de competencia
UC0075_2	Adoptar las medidas de prevención de riesgos laborales en el puesto de trabajo
UC0078_2	Preparar y transportar medios y productos para el control de plagas
UC0079_2	Aplicar medios y productos para el control de plagas





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Vigilantes de seguridad privada • Escoltas • Vigilantes de explosivos	
Certificados de Profesionalidad asociados: SEAD0212 Vigilancia, seguridad privada y protección de explosivos. SEAD0112 Vigilancia, seguridad privada y protección de personas.	Título de Formación Profesional: No existe ningún título.
Código	Unidad de competencia
UC0080_2	Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos
UC0081_2	Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos
UC0082_2	Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas
UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia

Familia Profesional: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
Cualificación profesional: SEA492_2 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de torres de refrigeración y sistemas análogos • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de centrales humidificadoras industriales • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalación interior de agua de consumo, de baño y cisternas o depósitos móviles • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de terapias hídricas • Operador de mantenimiento higiénico-sanitario de otras instalaciones susceptibles de proliferación de legionella	
Certificados de Profesionalidad asociado: SEAG0212 Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosol.	Título de Formación Profesional: No existe ningún Título que abarque la Cualificación completa.
Código	Unidad de competencia
UC1612_2	Colaborar en la gestión de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la aplicación de biocidas.
UC1611_2	Realizar el mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.
UC1610_2	Preparar y trasladar equipos y productos para la limpieza, desinfección y mantenimiento de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización.

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONALPlan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: QUÍMICA	
Cualificación profesional: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Otros operadores de equipos de fabricación de productos químicos • Operadores de máquinas quebrantadoras, trituradoras y mezcladoras de sustancias químicas • Operadores de equipos de destilación y reacción química • Operadores de refinerías de petróleo y gas natural • Otros operadores de instalaciones de tratamiento de productos químicos	
Certificados de Profesionalidad asociado: QUIE0108 Operaciones básicas en planta química.	Título de Formación Profesional: Técnico en Planta Química.
Código	Unidad de competencia
UC0045_2	Realizar operaciones de proceso químico
UC0046_2	Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química
UC0047_2	Realizar el control local en planta química

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Auxiliar de ayuda a domicilio, Asistente de atención domiciliaria, Cuidador de personas mayores, discapacitadas, convalecientes en el domicilio	
Certificado de Profesionalidad asociado: SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	Título de Formación Profesional: Técnico en atención a personas en situación de dependencia.
Código	Unidad de competencia
UC0249_2	Desarrollar intervenciones de atención física domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
UC0250_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial domiciliaria dirigidas a personas con necesidades de atención socio-sanitaria.
UC0251_2	Desarrollar las actividades relacionadas con la gestión y funcionamiento de la unidad convivencial.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales.	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Cuidador de personas dependientes en instituciones • Gerocultor	
Certificado de Profesionalidad asociado: SSCS0208 Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	Título de Formación Profesional: Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.
Código	Unidad de competencia
UC1016_2	Preparar y apoyar las intervenciones de atención a las personas y a su entorno en el ámbito institucional indicadas por el equipo interdisciplinar.
UC1017_2	Desarrollar intervenciones de atención física dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1018_2	Desarrollar intervenciones de atención Sociosanitaria dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.
UC1019_2	Desarrollar intervenciones de atención psicosocial dirigidas a personas dependientes en el ámbito institucional.

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
Cualificación profesional: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo	
Nivel 3	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Formador de formación no reglada • Formador de formación ocupacional no reglada • Formador ocupacional • Formador para el empleo	
Certificados de Profesionalidad asociado: SSCE0110 Docencia de la formación profesional para el empleo.	Título de Formación Profesional: Sin contenido relacionado.
Código	Unidad de competencia
UC1442_3	Programar acciones formativas para el empleo adecuándolas a las características y condiciones de la formación, al perfil de los destinatarios y a la realidad laboral.
UC1443_3	Seleccionar, elaborar, adaptar y utilizar materiales, medios y recursos didácticos para el desarrollo de contenidos formativos.
UC1444_3	Impartir y tutorizar acciones formativas para el empleo utilizando técnicas, estrategias y recursos didácticos.
UC1445_3	Evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las acciones formativas para el empleo.
UC1446_3	Facilitar información y orientación laboral y promover la calidad de la formación profesional para el empleo.

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD Cualificación profesional: SSC565_3 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil Nivel 3	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Coordinador/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil • Director/a de tiempo libre educativo infantil y juvenil • Responsable de proyectos de tiempo libre educativo infantil y juvenil • Coordinador/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjasescuelas, • de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza • Director/a de campamentos, de albergues de juventud, de casas de colonias, de granjasescuelas, • de aulas de casas de juventud y escuelas de naturaleza • Coordinador/a de actividades paracurriculares en el marco escolar • Director/a de actividades paracurriculares en el marco escolar	
Certificado de Profesionalidad asociado: SSCB0211 Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.	Título de Formación Profesional: Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva. Técnico Superior en Termalismo y bienestar. Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística.
Código	Unidad de competencia
UC1869_3	Planificar, organizar, gestionar y evaluar proyectos de tiempo libre educativo.
UC1870_3	Generar equipos de personal monitor, dinamizándolos y supervisándolos en proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil.
UC1868_2	Emplear técnicas y recursos educativos de animación en el tiempo libre.
UC1867_2	Actuar en procesos grupales considerando el comportamiento y las características evolutivas de la infancia y juventud.

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Cualificación profesional: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en automóviles • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en vehículos industriales • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en motocicletas • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en maquinaria agrícola y de obras públicas • Mecánico de equipos diésel • Operario de empresas dedicadas a la fabricación de recambios • Mecánico de motor y sus sistemas auxiliares en material rodante ferroviario	
Certificados de Profesionalidad asociado: TMVG0409 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares.	Título de Formación Profesional: Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
Código	Unidad de competencia
UC0132_2	Mantener el motor térmico
UC0133_2	Mantener los sistemas auxiliares del motor térmico

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura.

Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Familia Profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
Cualificación profesional: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos	
Nivel 2	
Ocupaciones y puestos de trabajo relevantes: Los términos de la siguiente relación de ocupaciones y puestos de trabajo se utilizan con carácter genérico y omnicomprensivo de mujeres y hombres. • Electricista de vehículos • Electricista electrónico de mantenimiento y reparación en automoción • Electricista de automovil • Electricista de vehículos industriales, maquinaria de obras públicas y agrícola	
Certificados de Profesionalidad asociado: TMVG0209 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos.	Título de Formación Profesional: Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
Código	Unidad de competencia
UC0626_2	Mantener los sistemas de carga y arranque de vehículos
UC0627_2	Mantener los circuitos eléctricos auxiliares de vehículos
UC0628_2	Mantener los sistemas de seguridad y confortabilidad de vehículos





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

ANEXO III**Centros sede del procedimiento**

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9n Santiago de la Ribera (San Javier)	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ACTIVIDADES FÍSICO Y DEPORTIVAS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30013451	IES Mar Menor	C/ Cabo Roche, 9n Santiago de la Ribera (San Javier)	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG305_1 Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG307_2 Actividades administrativas de recepción y relación con el cliente			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ADG308_2 Actividades de gestión administrativa			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021307	CIFP Politécnico de Murcia	Avda. Miguel de Cervantes,3 - Murcia	968275161

FAMILIA PROFESIONAL: AGRARIA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: AGA003_3 Jardinería y restauración del paisaje			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30007335	CIFEA de Torre Pacheco	Avda. Gerardo Molina, s/n – Torre Pacheco	968578200

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

FAMILIA PROFESIONAL: COMERCIO Y MARKETING			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: COM085_2 Actividades de venta			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: ELE257_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008790	IES Sanje	Avda. Fernando III "El Santo", Km 1.5 – Alcantarilla	968803504

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT091_1 Operaciones básicas de cocina			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: HOT093_2 Cocina			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019842	CIFP de Hostelería y Turismo	C/ Ingeniero de la Cierva, 24 – Cartagena	968529711

FAMILIA PROFESIONAL: IMAGEN PERSONAL			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMP119_2 Peluquería			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008558	IES Ramón y Cajal	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10 – Murcia	968260600

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IFC298_2 Montaje y reparación de sistemas microinformáticos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019702	CIFP Carlos III	C/ Carlos III, 3 – Cartagena	968321301

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA367_1 Operaciones de fontanería y calefacción-climatización doméstica			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

FAMILIA PROFESIONAL: INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: IMA040_2 Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008698	IES Sierra de Carrascoy	Ctra. de Mazarrón, Km. 2 – El Palmar	968881704

FAMILIA PROFESIONAL: QUÍMICA			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: QUI018_2 Operaciones básicas en planta química			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN025_2 Transporte sanitario			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2A Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SANIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SAN123_2 Farmacia			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019684	CIFP de Lorca	C/ Antonio Pelegrín Medina, 2ª Lorca	968472042

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA028_2 Servicios para el control de plagas			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA492_2 - Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de microorganismos nocivos y su diseminación por aerosolización			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30008339	CIFEA de Molina de Segura	Avda. Gutiérrez Mellado, 17 – Molina de Segura	968643399

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura.
Consejería de Empresa, Empleo,
Universidades y Portavocía



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

FAMILIA PROFESIONAL: SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SEA029_2 Vigilancia y seguridad privada			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30019854	CIFP Hespérides	C/ Doña Constanza, 2 Santa Lucía, Cartagena	968320035

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC448_3 Docencia de la formación para el empleo			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC089_2 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC320_2 Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: SSC565_3 - Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30011879	IES Juan Carlos I	C/ Reina Doña Sofía, 1, Murcia	968201694

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV048_2 Mantenimiento del motor y sus sistemas auxiliares			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS			
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL: TMV197_2 Mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos			
Código centro	Denominación del centro	Dirección	Teléfono
30021277	CIFP Politécnico de Cartagena	C/ Grecia, 56 - Cartagena	968120909

“Acción financiada por el Ministerio de
Educación y Formación Profesional y
por la Unión Europea - NextGenerationEU”



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7411 Orden de 26 de octubre de 2021, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se publica el catálogo de superficies forestales de titularidad pública para ejecutar proyectos de compensación de emisiones y mejora forestal.

La reducción y compensación de la huella de carbono a partir de proyectos de absorción de dióxido de carbono, es una de las técnicas más utilizadas para lograr los objetivos de neutralidad climática a los que las empresas y organizaciones privadas se pueden sumar de forma voluntaria. En este sentido, las acciones para la creación de superficies forestales como sumideros de gases de efecto invernadero, se enmarcan en el ámbito de la responsabilidad social empresarial, por lo que tienen una gran aceptación pública.

La orden de esta Consejería de 28 de junio de 2021 (BORM n.º 150 de 2 de julio de 2021), aprueba el acuerdo voluntario para alcanzar la neutralidad climática en el ámbito de la empresa, y contempla expresamente la opción de la compensación de emisiones a través de la reforestación y mejora de las masas forestales. A estos efectos, prevé esta orden que el órgano forestal proceda a la aportación de superficie pública de monte para facilitar la ejecución de este tipo de proyectos, y a ello es a lo que responde esencialmente la presente. Se hace así posible una colaboración pública-privada de gran interés, en la que las actuaciones a realizar en contribución voluntaria y con medios propios, se encuentran en todo momento seleccionadas y tuteladas bajo el necesario control administrativo. Ello engloba según lo expresado, las superficies públicas aptas para el desarrollo de proyectos de reforestación, así como aquellas otras que permiten dar cabida a las acciones llamadas de mejora, éstas últimas a través de la silvicultura, la restauración hidrológica o la diversificación forestal. Estas inversiones de mejora, además del reconocimiento que puedan tener como acciones de responsabilidad social corporativa, podrán ser consideradas para cuantificar compensación o reducción de emisiones, si el desarrollo de factores de absorción oficiales a este efecto lo hace posible.

En el marco de los acuerdos voluntarios para alcanzar la neutralidad climática, y a fin de atender a la demanda de suelo forestal público para la realización de proyectos de las categorías indicadas, la presente orden da publicidad de los respectivos catálogos y mapas que contienen las superficies sobre las cuales estos proyectos pueden ser ejecutados. Se trata de montes de los que la Región de Murcia es titular o gestora, dotados de la correspondiente planificación y ordenación técnica, y en los que es necesario o resulta posible el desarrollo de actuaciones en las categorías expresadas.

En virtud de los antecedentes mencionados, conforme al Decreto 34/2021, de 3 de abril de reorganización de la Administración Regional, en ejercicio de las competencias y funciones que en materia forestal me son propias, y a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, he tenido a bien disponer la siguiente

Orden

Primero. El objeto de la presente orden es dar publicidad al Catálogo de Superficies Forestales Públicas para la ejecución de Proyectos de Reforestación en compensación voluntaria de emisiones, que comprende los terrenos forestales públicos y de utilidad pública disponibles.

La relación de terrenos forestales que conforman el Catálogo se contiene en el **Anexo I** de esta orden, junto con el mapa que los representa gráficamente.

Segundo. Es también objeto de la presente orden hacer público el Catálogo de Superficies Forestales Públicas para la ejecución de Proyectos de Mejora Forestal.

La relación de terrenos forestales que conforman este Catálogo se contiene en el **Anexo II** de esta orden, junto con el mapa que los representa gráficamente.

Tercero. Dar publicidad a la presente Orden a fin de que los interesados, puedan presentar las propuestas iniciales de actuación ante la Dirección General de Medio Natural para la aprobación y ejecución de futuros proyectos, que de este modo quedan bajo su tutela. A estos efectos, se entenderán por interesados los adheridos a los acuerdos voluntarios para la neutralidad climática en el ámbito empresarial, conforme a la Orden de 28 de junio de 2021 de esta Consejería (BORM n.º 150 de 2 de julio de 2021).

Cuarto. En el **Anexo III**, se definen los proyectos con la finalidad de implementar estas superficies forestales como sumideros de gases de efecto invernadero, o para las otras finalidades a las que la presente orden también ofrece cabida. A estos efectos, los proyectos de regeneración de zonas incendiadas se entienden de reforestación.

Quinto. El contenido del Catálogo en los Anexos I, II y III de esta orden, queda sujeto a cuantas modificaciones y futuras actualizaciones se entienda necesario realizar a través de la oportuna Resolución del Director General del Medio Natural, de la que se dará debida publicidad.

Murcia, 26 de octubre de 2021.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I.MAPA DE SUPERFICIES FORESTALES PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE REFORESTACION EN COMPENSACION VOLUNTARIA DE EMISIONES.

ID Monte	Termino Municipal	Nombre	Localización			Trabajos a realizar	Objetivo Trabajos	Superficie rodal (ha)
			Cuartel	Cantón	Rodal			
M0001	CALASPARRA	Lomas de las Torretas	A	02	m	Recuperación áreas incendiadas	Introducción elementos clave	4,48
M0001	CALASPARRA	Lomas de las Torretas	A	03	f	Recuperación áreas incendiadas	Introducción elementos clave	1,70
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	A	16	c	Recuperación áreas incendiadas	Introducción elementos clave	6,29
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	B	01	d	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	3,27
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	B	02	f	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	8,30
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	B	03	b	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	6,27
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	B	20	a	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	7,71
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	B	20	b	Recuperación áreas incendiadas	Diversificación formaciones arbóreas	15,42
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	04	c	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	6,93
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	18	a	Recuperación áreas incendiadas	Diversificación hábitat	38,37
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	18	c	Recuperación áreas incendiadas	Diversificación hábitat	11,91
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	19	a	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	2,02
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	20	a	Recuperación áreas incendiadas	Diversificación formaciones arbóreas	25,13
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	20	d	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	5,55
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	21	a	Recuperación áreas incendiadas	Diversificación hábitat	30,95
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	22	b	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	16,74
M0003	CALASPARRA	Sierra del Molino	C	22	c	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	4,32
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	02	c	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	3,31
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	03	c	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	4,76
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	24	f	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	3,11
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	26	a	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	10,87
M0017	CARAVACA DE LA CRUZ	Puntal de Bogarra	A	02	a	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	2,54
M0017	CARAVACA DE LA CRUZ	Puntal de Bogarra	A	03	c	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	1,00
M0017	CARAVACA DE LA CRUZ	Puntal de Bogarra	A	03	g	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	0,59
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	01	a	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	50,26



M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	02	b	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	11,89
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	02	c	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	1,44
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	02	d	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	13,56
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	02	f	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	15,43
M0051	FORTUNA	Cabezo de los Ciervos	A	03	a1	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	1,31
M0054	FORTUNA	Cuerda Cerro de la Monja	A	01	d	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	2,40
M0054	FORTUNA	Cuerda Cerro de la Monja	A	03	b2	Adaptación Cambio Climático	Recuperación antiguos cultivos	0,79
M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	06	a	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	2,27
M0066	OJOS	La Solana	A	07	d	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	0,92
M0066	OJOS	La Solana	A	08	b	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	1,53
M0066	OJOS	La Solana	A	08	c	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	1,93
M0066	OJOS	La Solana	A	15	d	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	2,48
M0069	LORCA	Cabezo de Tirieza y otros	Varios	Varios	Varios	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	82,24
M0070	LORCA	La Fuensanta	A	01	b	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	0,90
M0070	LORCA	La Fuensanta	A	01	c	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	1,66
M0098	JUMILLA	Sierra de la Pila de Jumilla	A	05	b	Adaptación Cambio Climático	Recuperación antiguos cultivos	1,06
M0098	JUMILLA	Sierra de la Pila de Jumilla	A	06	b	Adaptación Cambio Climático	Recuperación antiguos cultivos	0,92
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	03	a	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	3,67
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	03	b	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	5,60
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	03	h	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	1,84
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	03	i	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	3,24
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	03	k	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	4,98
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	07	a	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	32,21
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	16	d	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	10,90
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	16	h	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	9,29
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	16	i	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	1,95
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	17	a	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	2,44
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	17	c	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	2,22
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	17	h	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	2,26
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	17	i	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	2,77

M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	17	j	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	1,82
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	42	g	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	5,09
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	42	h	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	0,91
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	04	b	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	2,53
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	04	c	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	3,79
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	04	d	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	4,95
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	05	a	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	4,54
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	05	b	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	3,37
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	05	c	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	2,57
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	05	d	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	1,01
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	05	f	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	3,57
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	09	e	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	5,37
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	09	f	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	1,46
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	35	a	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	13,68
M0128	MAZARRON	Sierra del Algarrobo	B	35	c	Adaptación Cambio Climático	Diversificación formaciones arbóreas	8,12
M0138	CIEZA	Sierra de Benís	B	16	b	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	2,19
M0138	CIEZA	Sierra de Benís	B	19	d1	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	1,64
M0138	CIEZA	Sierra de Benís	B	24	f	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	2,60
M0139	CIEZA	Sierra de Ascoy	A	10	a2	Adaptación Cambio Climático	Recuperación antiguos cultivos	1,69
M0142	CALASPARRA	Cabezo de las Yeseras y del Doctor	A	08	g	Recuperación áreas incendiadas	Introducción elementos clave	5,54
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	15	e	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	4,46
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	C	04	d	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	1,51
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	C	05	b	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	16,74
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	C	06	a	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	23,29
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	C	07	b	Recuperación áreas incendiadas	Restauración espacios degradados	0,95
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	C	24	d	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	0,80
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	C	26	h	Adaptación Cambio Climático	Diversificación hábitat	2,66
M0198	CARAVACA DE LA CRUZ	La Bragaica y Los Coloraos	A	01	d	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	2,85
M0198	CARAVACA DE LA CRUZ	La Bragaica y Los Coloraos	A	02	c	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	3,95
M0198	CARAVACA DE LA CRUZ	La Bragaica y Los Coloraos	A	04	c	Adaptación Cambio Climático	Restauración espacios degradados	7,57

Repoblación	Superficie rodal (ha)
Zonas degradadas	220,90
Zonas incendiadas	418,22
SUMA	639,12

CARTOGRAFIA.

La cartografía de las zonas descritas en este Anexo I se puede descargar en el siguiente enlace de la página Web:

https://www.murcianatural.carm.es/c/document_library/get_file?uuid=32bca0a8-5a6a-40dd-bb50-852332c30e2e&groupId=14

ANEXO II: CATALOGO Y MAPA DE SUPERFICIES FORESTALES PARA PROYECTOS DE MEJORA: TRABAJOS DE SELVICULTURA, RESTAURACION HIDROLOGICA Y DIVERSIFICACIÓN FORESTAL.

Trabajos de selvicultura incluidos en Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible de montes públicos de la Región de Murcia.

MONTE	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE MONTE	LOCALIZACION			Estado de la masa	Superficie rodal (has)
			Cuartel	Cantón	Rodal		
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	03	d	Repoblado/Montebravo	0,18
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	04	b	Repoblado/Montebravo	5,89
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	04	f	Repoblado/Montebravo	21,96
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	05	c	Repoblado/Montebravo	3,98
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	06	c	Repoblado/Montebravo	11,18
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	07	b	Repoblado/Montebravo	0,94
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	07	c	Latizal	25,32
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	08	c	Repoblado/Montebravo	0,96
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	09	a	Repoblado/Montebravo	35,65
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	10	e	Repoblado/Montebravo	2,95
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	10	f	Repoblado/Montebravo	0,66
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	11	e	Repoblado/Montebravo	8,15
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	11	g	Repoblado/Montebravo	2,74
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	11	h	Repoblado/Montebravo	5,45
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	12	g	Repoblado/Montebravo	3,24
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	13	b	Repoblado/Montebravo	0,31
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	13	h	Repoblado/Montebravo	4,20
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	13	j	Repoblado/Montebravo	1,97
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	14	a	Repoblado/Montebravo	2,50
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	14	c	Latizal	0,19
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	14	e	Latizal	0,46



M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	15	a	Latizal	24,59
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	15	f	Latizal	2,74
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	16	b	Repoblado/Montebravo	2,37
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	16	c	Repoblado/Montebravo	0,28
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	16	h	Repoblado/Montebravo	2,36
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	B	17	d	Repoblado/Montebravo	22,48
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	C	08	c	Repoblado/Montebravo	3,81
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	C	09	g	Latizal	5,21
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	C	16	e	Latizal	33,58
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	C	16	m	Repoblado/Montebravo	10,57
M0004	CALASPARRA	Sierra y Serrata del Puerto	C	16	r	Repoblado/Montebravo	0,51
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	01	e	Latizal	3,20
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	02	b	Latizal	6,08
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	02	c	Latizal	7,13
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	03	c	Latizal	4,23
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	12	a	Latizal	5,02
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	13	e	Latizal	17,51
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	14	b	Latizal	9,87
M0009	CARAVACA DE LA CRUZ	La Oíca y Casicas del Olmo	A	17	b	Latizal	6,51
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	01	a	Latizal	2,06
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	01	c	Latizal	29,35
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	02	b	Latizal	2,81
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	02	d	Latizal	14,52
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	03	d	Latizal	6,25
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	07	b	Repoblado/Montebravo	30,03
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	08	b	Latizal	7,18
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	08	i	Latizal	1,45



M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	08	j	Repoblado/Montebravo	3,66
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	24	a	Latizal	22,67
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	25	a	Latizal	24,22
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	25	e	Latizal	0,29
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	26	b	Latizal	38,88
M0011	CARAVACA DE LA CRUZ	Casa Alta	A	27	a	Latizal	29,56
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	01	a	Fustal	5,39
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	01	d	Fustal	16,05
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	02	i	Fustal	9,07
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	05	b	Latizal	23,51
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	06	e	Latizal	2,00
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	07	b	Latizal	18,02
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	14	b	Latizal	5,36
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	15	a	Latizal	15,38
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	17	b	Latizal	21,75
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	18	a	Latizal	28,16
M0014	CARAVACA DE LA CRUZ	Santa Bárbara	A	19	a	Latizal	11,81
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	01	d	Latizal-Fustal	4,29
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	02	b	Latizal-Fustal	4,12
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	06	b	Repoblado/Montebravo	17,93
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	09	a	Latizal	24,72
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	10	a	Latizal	2,19
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	11	c	Latizal	10,44
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	12	a	Repoblado/Montebravo	9,68
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	12	d	Latizal	1,36
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	13	a	Latizal	3,49
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	13	b	Repoblado/Montebravo	15,80



M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	14	a	Repoblado/Montebravo	29,97
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	14	b	Latizal	3,33
M0016	CARAVACA DE LA CRUZ	Poyo de las Salinas	A	15	a	Repoblado/Montebravo	21,60
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	03	c	Latizal	2,90
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	03	d	Latizal	1,67
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	04	b	Latizal	3,47
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	06	c	Latizal	5,32
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	14	b	Fustal	7,66
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	15	b	Latizal	3,98
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	15	c	Fustal	4,36
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	17	e	Fustal	1,88
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	18	d	Latizal	1,53
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	18	e	Latizal	6,80
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	19	a	Latizal	16,02
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	19	d	Latizal	13,10
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	20	b	Latizal	13,74
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	B	21	b	Latizal	6,22
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	03	a	Latizal	1,99
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	03	b	Latizal	5,95
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	03	d	Latizal	1,37
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	04	a	Latizal	7,95
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	04	d	Latizal	1,11
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	05	a	Latizal	1,05
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	25	d	Latizal	1,82
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	H	25	f	Latizal	0,81
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	I	01	a	Fustal	8,33
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	I	01	c	Fustal	7,75



M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	I	08	b	Latizal	11,33
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	I	08	d	Latizal	2,96
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	I	09	c	Latizal	7,16
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	I	09	d	Latizal	0,72
M0029	TOTANA	Sierra Espuña de Totana	I	10	b	Latizal	8,06
M0040	ABARAN	Sierra de la Pila	C	01	a	Repoblado/Montebravo	7,73
M0040	ABARAN	Sierra de la Pila	C	15	c	Repoblado/Montebravo	16,26
M0040	ABARAN	Sierra de la Pila	C	16	a	Repoblado/Montebravo	22,76
M0040	ABARAN	Sierra de la Pila	D	10	a	Repoblado/Montebravo	31,16
M0040	ABARAN	Sierra de la Pila	D	11	a	Repoblado/Montebravo	30,68
M0040	ABARAN	Sierra de la Pila	E	16	c	Latizal	26,92
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	04	c	Repoblado/Montebravo	8,92
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	06	b	Repoblado/Montebravo	26,19
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	07	b	Repoblado/Montebravo	16,46
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	07	c	Repoblado/Montebravo	1,78
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	11	c	Latizal	15,78
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	12	e	Latizal	20,34
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	15	a	Repoblado/Montebravo	3,86
M0045	CIEZA	Los Losares y Solana la Palera	A	15	d	Repoblado/Montebravo	0,75
M0049	CIEZA	Umbría de la Herrada	A	01	f	Latizal	3,58
M0049	CIEZA	Umbría de la Herrada	A	03	d	Latizal	3,55
M0049	CIEZA	Umbría de la Herrada	A	03	f	Latizal	3,91
M0049	CIEZA	Umbría de la Herrada	A	03	g	Latizal	3,90
M0049	CIEZA	Umbría de la Herrada	A	03	i	Latizal	2,28
M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	19	b	Repoblado/Montebravo	0,71
M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	19	d	Repoblado/Montebravo	0,17
M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	22	c	Repoblado/Montebravo	6,12



M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	22	g	Repoblado/Montebravo	4,36
M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	22	i	Repoblado/Montebravo	7,41
M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	22	n	Repoblado/Montebravo	2,58
M0065	OJOS	Coronas y Cotos	A	22	q	Repoblado/Montebravo	4,04
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	04	c	Repoblado/Montebravo	1,82
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	04	e	Repoblado/Montebravo	5,64
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	05	c	Repoblado/Montebravo	15,43
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	06	c	Repoblado/Montebravo	30,47
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	11	a	Repoblado/Montebravo	31,35
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	12	a	Repoblado/Montebravo	25,48
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	12	b	Repoblado/Montebravo	0,25
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	13	b	Repoblado/Montebravo	7,55
M0125	CIEZA	Collado del Cuerno	C	15	a	Repoblado/Montebravo	31,84
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	05	b	Latizal	5,01
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	05	c	Latizal	3,44
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	05	d	Latizal	0,71
M0127	MAZARRON	Sierra Herrerías y Llano de Ifre	A	16	c	Latizal	3,80
M0133	CARAVACA DE LA CRUZ	Cañada de Caravaca	A	04	a	Latizal	37,88
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	01	b	Fustal	28,96
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	02	a	Fustal	10,48
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	05	a	Fustal	19,12
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	05	e	Latizal	2,44
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	10	a	Fustal	5,40
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	10	b	Fustal	9,74
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	11	c	Fustal	0,22
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	11	d	Fustal	13,02
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	12	a	Fustal	34,27



M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	13	a	Fustal	28,48
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	14	a	Fustal	13,79
M0134	CARAVACA DE LA CRUZ	Lomas de la Carrasca	A	14	e	Fustal	15,07
M0139	CIEZA	Sierra de Ascoy	A	02	a	Repoblado/Montebravo	30,74
M0139	CIEZA	Sierra de Ascoy	A	03	a	Repoblado/Montebravo	35,08
M0141	CALASPARRA	Cabezo y Lomas de la Hondonera	A	02	a	Repoblado/Montebravo	7,13
M0141	CALASPARRA	Cabezo y Lomas de la Hondonera	A	02	e	Latizal	0,13
M0141	CALASPARRA	Cabezo y Lomas de la Hondonera	A	02	f	Latizal	10,11
M0141	CALASPARRA	Cabezo y Lomas de la Hondonera	A	03	c	Repoblado/Montebravo	12,28
M0141	CALASPARRA	Cabezo y Lomas de la Hondonera	A	03	e	Repoblado/Montebravo	1,21
M0141	CALASPARRA	Cabezo y Lomas de la Hondonera	A	04	f	Repoblado/Montebravo	0,79
M0142	CALASPARRA	Cabezo de las Yeseras y del Doctor	A	01	c	Latizal	5,69
M0142	CALASPARRA	Cabezo de las Yeseras y del Doctor	A	02	b	Latizal	0,58
M0142	CALASPARRA	Cabezo de las Yeseras y del Doctor	A	02	e	Latizal	0,68
M0142	CALASPARRA	Cabezo de las Yeseras y del Doctor	A	07	e	Latizal	2,17
M0142	CALASPARRA	Cabezo de las Yeseras y del Doctor	A	07	o	Latizal	3,58
M0142	CALASPARRA	Cabezo de las Yeseras y del Doctor	A	15	c	Latizal	8,60
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	01	a	Latizal	2,85
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	01	b	Latizal	1,29
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	10	a	Latizal	29,52
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	11	a	Latizal	11,09
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	12	a	Latizal	26,74
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	13	a	Latizal	26,13
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	14	a	Latizal	22,98
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	14	d	Latizal	1,45
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	15	c	Latizal	4,48
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	15	f	Latizal	2,95



M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	18	b	Latizal	19,92
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	20	d	Latizal	16,74
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	26	f	Latizal	2,32
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	27	a	Latizal	17,86
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	27	b	Latizal	0,77
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	28	a	Latizal	16,64
M0144	CALASPARRA	Cabezo de las Carretas y Clérigos	A	31	a	Latizal	22,87
M0147	CIEZA	Los Morrones	A	01	e	Latizal	4,17
M0147	CIEZA	Los Morrones	A	02	a	Latizal	1,07
M0147	CIEZA	Los Morrones	A	07	b	Latizal	25,98
M0147	CIEZA	Los Morrones	A	08	g	Latizal	0,76
M0151	CIEZA	Cabezo Negro	A	02	a	Latizal	26,94
M0151	CIEZA	Cabezo Negro	A	05	a	Latizal	26,65
M0151	CIEZA	Cabezo Negro	A	06	a	Latizal	26,66
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	D	06	b	Latizal	17,29
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	D	10	a	Latizal	17,11
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	D	15	a	Latizal	13,10
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	D	15	c	Latizal	24,01
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	D	16	a	Latizal	31,61
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	D	17	a	Latizal	22,73
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	G	27	c	Latizal	5,95
M0174	MURCIA	El Valle y Carrascoy	G	27	f	Latizal	5,05
M0175	ULEA	Casa del Tío Roque	A	03	c	Latizal	18,21
M0175	ULEA	Casa del Tío Roque	A	04	a	Latizal	22,66
M0193	LORCA	Las Castellanas					86,64

Trabajos Selvicultura	Superficie rodal (ha)
Superficie total	2.358,10

**Actuaciones de restauración hidrológica
incluidas en Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible de montes públicos de la Región de Murcia.**

MONTE	NOMBRE MONTE	ACTUACIÓN
M0003	Sierra del Molino	Diques y albarradas en zonas incendiadas
M0006	Las Cabezuelas	Diques
M0009	La Oíca y Casicas del Olmo	Diques
M0011	Casa Alta	Diques
M0012	Los Enebrales	Diques
M0014	Santa Bárbara	Diques
M0017	Puntal de Bogarra	Diques
M0031	Serrata y Cabezo Mulata	Albarradas
M0040	Sierra de la Pila	Diques
M0042	Sierra de la Pila de Blanca	Diques
M0044	Las Atalayas	Diques, albarradas y muros de protección
M0045	Los Losares y Solana la Palera	Albarradas y diques
M0046	El Picarcho y Solana del Puerto	Albarradas y diques
M0048	Umbría y Solana Cabeza del Asno	Albarradas y diques
M0049	Umbría de la Herrada	Diques
M0052	Cabezo del Sastre	Diques
M0061	Sierra del Lugar	Diques
M0063	Umbría del Cerro del Mojón	Diques
M0065	Coronas y Cotos	Diques
M0066	La Solana	Diques
M0076	Carrizales y Peña Rubia	Diques
M0124	La Serrata y Cabezo Mulata	Albarradas y diques
M0125	Collado del Cuerno	Diques
M0128	Sierra del Algarrobo	Diques



M0129	Loma de la Olivera	Diques
M0136	Las Lomas y la Navela	Albarradas, diques y muros de protección
M0137	Verdelena	Albarradas
M0138	Sierra de Benís	Diques
M0139	Sierra de Ascoy	Diques y muros de protección
M0140	Lomas del Calvo	Diques
M0141	Cabezo y Lomas de la Hondonera	Diques
M0144	Cabezo de las Carretas y Clérigos	Diques
M0146	Periago	Diques
M0147	Los Morrones	Albarradas y diques
M0149	La Melera	Albarradas y diques
M0151	Cabezo Negro	Diques
M0157	Cabezo de las Cruces	Diques
M0174	El Valle y Carrascoy	Albarradas y diques
M0192	La Vidriera	Diques
M0198	La Bragaica y Los Coloraos	Diques
M0214	La Alberquilla	Diques
M0223	Coto Angosto	Diques
Varios	Montes Rambla Rogativa	Diques, muros defensa hidrológica
Varios	Montes Públicos vertientes a Rambla del Judío	Diques de contención y laminación

Actuaciones de diversificación forestal en montes públicos de la Región de Murcia propiedad de la Comunidad Autónoma.

CUP MONTE	NOMBRE DEL MONTE	MUNICIPIO	SUPERFICIE PUBLICA
	Cortijo los Navarros	Lorca	159,75
	Loma Parilla y Cantarrales	Moratalla	237,98
	Puntal de la Chaparrada	Moratalla	172,82
	Puerto Hondo II	Moratalla	0,00
	El Lobero	Moratalla	3,03
	Cabezo de la Jara	Puerto Lumbreras	134,24
	Coto Salinas	Yecla	1281,00
	Cuerda de los Caetes	Lorca	56,00
	Alcanara	Alhama de Murcia	0,00
	Casa Cristo	Moratalla	282,17
	Puntal de la Herica	Moratalla	0,00
	Puerto Hondo I	Moratalla	0,00
	Bragaica	Caravaca de la Cruz	49,00
	Cueva de los Grajos	Lorca	131,10
	La Muela	Cartagena	463,00
1	Lomas de las Torretas	Calasparra	134,45
2	Lomas de la Virgen	Calasparra	208,75
3	Sierra del Molino	Calasparra	2121,83
4	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	2898,92
5	Los Barranquicos	Caravaca de la Cruz	29,20
6	Las Cabezuelas	Caravaca de la Cruz	481,45
7	Cerro del Carro	Caravaca de la Cruz	600,00
8	Cerro del Mojón y del Moral	Caravaca de la Cruz	172,65
9	La Oíca y Casicas del Olmo	Caravaca de la Cruz	387,83
10	Loma de Enmedio	Caravaca de la Cruz	807,37



11	Casa Alta	Caravaca de la Cruz	930,00
12	Los Enebrales	Caravaca de la Cruz	417,00
13	Majada de las Vacas	Caravaca de la Cruz	343,10
14	Santa Bárbara	Caravaca de la Cruz	456,36
16	Poyo de las Salinas	Caravaca de la Cruz	397,39
17	Puntal de Bogarra	Caravaca de la Cruz	179,00
18	Sierra de las Cabras	Caravaca de la Cruz	173,80
21	Umbría de Serrata Caneja	Caravaca de la Cruz	123,70
22	Umbría de la Sierra de Mojantes	Caravaca de la Cruz	285,32
23	Solana de Trigueros	Caravaca de la Cruz	271,42
24	Coto Real	Ceheggin	725,37
25	Sierra de Ricote	Ricote	4167,75
26	Cabezo y Cuesta de Aledo	Pliego	208,48
27	El Pinar	Pliego	431,68
28	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	3689,29
29	Sierra Espuña de Totana	Totana	5778,93
126	Sierra de las Pasas	Yecla	372,82
132	Cordillera de Campo Coy	Caravaca de la Cruz	25,62
133	Cañada de Caravaca	Caravaca de la Cruz	251,86
134	Lomas de la Carrasca	Caravaca de la Cruz	800,00
135	El Bebedor	Moratalla	1600,41
136	Las Lomas y la Navela	Ulea	708,71
137	Verdelena	Ulea	200,11
146	Periago	Caravaca de la Cruz	1615,82
162	La Muela	Alhama de Murcia	1403,20
163	Reverte y Fuente Atocha	Lorca	914,08
164	Los Cuadros y los Asperos	Murcia	1455,09
165	Sierra de Tercia de Totana	Totana	159,37
166	Sierra de Tercia de Lorca	Lorca	2221,52
167	Ribera del Río Guadalentín	Lorca	114,02



168	Cabezo de la Caberina	Calasparra	16,99
169	Llano de las Cabras	Aledo	568,07
170	Casa del Pino	Lorca	473,10
171	Campico Flores	Lorca	228,02
172	Los Abadíes	Lorca	688,26
173	La Culebrina y Valdeinfierno	Lorca	1390,36
174	El Valle y Carrascoy	Murcia	6554,74
175	Casa del Tío Roque	Ulea	103,52
176	Los Tornajos	Lorca	161,10
177	Salmerón	Moratalla	1712,12
178	La Jarosa	Caravaca de la Cruz	21,50
180	Cabezo del Sordo y Solana y Peña del Aguila	Lorca	207,25
185	Peñas de Béjar	Lorca	88,50
186	Nevazo de Abajo	Caravaca de la Cruz	257,00
187	Beteta	Moratalla	207,12
188	Collado Buendía	Moratalla	651,74
189	Las Salinas	Moratalla	152,67
190	La Mesica y Suerte de las Carrascas	Moratalla	62,87
191	Los Ramos	Lorca	77,17
192	La Vidriera	Caravaca de la Cruz	82,40
193	Las Castellanas	Lorca	530,60
194	Rincón del Sastre	Moratalla	56,68
195	El Campillo-Los Torrentes	Moratalla	199,30
196	La Breña	Mula	33,99
197	Hondico de los Sidros	Caravaca de la Cruz	7,92
198	La Bragaica y Los Coloraos	Caravaca de la Cruz	114,94
199	El Cantar	Caravaca de la Cruz	375,99
200	La Verdeja y El Campanero	Moratalla	102,39
201	Prado Chico-Las Lagunicas	Mula	269,21
202	Las Purgas	Lorca	33,32



203	Lomas del Viento	Puerto Lumbreras	47,37
204	Peñas Blancas	Lorca	39,40
205	Los Cuzcos	Lorca	45,50
206	Vertientes de Peñarrubia	Lorca	135,00
207	Campico Peñuelas	Lorca	220,05
208	Barranco del Algarrobo	Lorca	98,75
209	El Baldío	Lorca	94,45
210	Cerro de San Jorge	Moratalla	20,25
211	Casa Manta	Moratalla	461,66
212	Cueva Valero	Caravaca de la Cruz	418,74
213	El Salto y La Capellanía	Moratalla	101,60
214	La Alberquilla	Caravaca de la Cruz	672,97
215	El Castellar	Bullas	234,30
216	Avilés	Lorca	95,55
217	Pan de Higo	Cartagena	2,22
218	Majar de la Cruz	Moratalla	108,77
219	Pallares	Puerto Lumbreras	6,75
220	Fuen Seca I	Caravaca de la Cruz	151,28
221	Fuen Seca II	Moratalla	151,28
222	Pantano de Puentes	Lorca	189,28
223	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	936,72
224	Cabezo de Huércal de Lorca	Lorca	177,45
225	Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto	Puerto Lumbreras	6,12
226	El Madroño y los Alhagüeces	Lorca	1345,73
227	El Coto	Lorca	100,60



Diversificación Forestal	Superficie pública
Superficie total	62.524,37

CARTOGRAFIA.

La cartografía de las zonas descritas en este Anexo II se puede descargar en el siguiente enlace de la página Web:

https://www.murcianatural.carm.es/c/document_library/get_file?uuid=32bca0a8-5a6a-40dd-bb50-852332c30e2e&groupId=14

ANEXO III: ACTUACIONES POSIBLES A DESARROLLAR

II.1.- CRITERIOS BASICOS

A) Las actuaciones a realizar en los terrenos forestales públicos deberán desarrollarse bajo criterios basados la gestión sostenible, la conservación de la diversidad biológica, la protección del suelo frente a la erosión y la regulación del régimen hidrológico, la resiliencia de los montes al cambio climático, las funciones económicas y sociales, la conectividad ecológica y la conservación del paisaje.

B) Cuando las actuaciones proyectadas se encuentren recogidas en un Plan de Gestión Forestal Sostenible vigente, se adecuarán sus determinaciones técnicas a las descritas en el citado plan y en la resolución aprobatoria del mismo.

II.2.- ACTUACIONES PARA COMPENSACIÓN DE HUELLA DE CARBONO

II.2.1.- REFORESTACION

Concepto: Reintroducción de especies forestales, mediante siembra o plantación, en terrenos que estuvieron poblados forestalmente hasta épocas recientes, pero que quedaron rasos a causa de talas, incendios, vendavales, plagas, enfermedades u otros motivos. Se exige un plan de mantenimiento de la reforestación de al menos 5 años.

Superficie mínima de actuación por proyecto: 6 hectáreas (se pueden agrupar diferentes zonas hasta conseguir la superficie mínima).

Inversión mínima del proyecto: 50.000 €

II.2.3.- RESTAURACIÓN DE ZONAS INCENDIADAS (REFORESTACION)

Concepto: Restauración de los terrenos forestales incendiados mediante la regeneración de la cubierta vegetal, a partir de la repoblación forestal de las zonas incendiadas o de los trabajos de restauración selvícola necesarios. Se exige un plan de mantenimiento de la reforestación de al menos 5 años.

Superficie mínima de actuación por proyecto: 6 hectáreas para el caso de proyectos de repoblación forestal (se pueden agrupar diferentes zonas hasta conseguir la superficie mínima).

Inversión mínima del proyecto: 60.000€.

II.3.- ACTUACIONES PARA MEJORA FORESTAL.

II.3.1.- TRATAMIENTOS DE SELVICULTURA

Concepto: conjunto de técnicas que tienen como objeto la conservación, mejora, aprovechamiento y regeneración o, en su caso, restauración, de las masas forestales.

Superficie mínima de actuación por proyecto: 25 hectáreas (se pueden agrupar diferentes zonas hasta conseguir la superficie mínima).

Inversión mínima del proyecto: 75.000€

II.3.2.- RESTAURACION HIDROLOGICA.

Concepto: conjunto de técnicas a desarrollar en las cuencas hidrológicas con el fin de regular la escorrentía, asegurar la estabilidad de los cauces y laderas, contener los sedimentos y mantener la vegetación. Incluirá las infraestructuras hidrológicas y la reforestación complementaria en las redes de drenaje.

Superficie mínima: no se establece

Inversión mínima: 50.000€.

II.3.3.- DIVERSIFICACION FORESTAL

Concepto: conjunto de técnicas a desarrollar en los sistemas forestales con destino a aumentar la biodiversidad, mejorar la resiliencia de las masas forestales y la conectividad ecológica. Incluirá la mejora de los hábitats, la reforestación con matorral, la instalación de elementos para la fauna, mejora de especies singulares, etc.

Superficie mínima: no se establece

Inversión mínima: 50.000€.

II.2.3.- RESTAURACIÓN DE ZONAS INCENDIADAS (SELVICULTURA)

Concepto: Restauración de los terrenos forestales incendiados mediante la regeneración de la cubierta vegetal, a partir de la repoblación forestal de las zonas incendiadas o de los trabajos de restauración selvícola necesarios.

Superficie mínima de actuación por proyecto: 25 hectáreas para el caso de proyectos de silvicultura destinada al control de la competencia sobre las áreas incendiadas (se pueden agrupar diferentes zonas hasta conseguir la superficie mínima).

Inversión mínima del proyecto: 75.000€.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7412 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se publica el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la mercantil Activa Proyectos TECH, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en sondas y dispositivos enfocados a la agricultura de precisión.

Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la mercantil Activa Proyectos Tech, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en sondas y dispositivos enfocados a la agricultura de precisión, suscrito por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente en fecha 24 de Noviembre de 2021, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 14 de octubre de 2021, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Visto el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y la mercantil Activa Proyectos Tech, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en sondas y dispositivos enfocados a la agricultura de precisión, cuyo texto en el siguiente:

“Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la mercantil Activa Proyectos Tech, S.L. para la colaboración con el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica en materia de transferencia del conocimiento en sondas y dispositivos enfocados a la agricultura de precisión

En Murcia, a 24 de noviembre de 2021.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado, mediante Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, 1 de agosto de 2019) en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 14 de octubre de 2021

De otra parte D. Héctor Samuel López López con NIF: ****6403L actuando como apoderado y representante legal de la mercantil ACTIVA PROYECTOS TECH S.L. con CIF B86930294, según Escritura de Poder General con fecha 24/04/2014 y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Gregorio Peces Barba 1 28919 Leganés, Madrid.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero. Que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la misma, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de agua, agricultura, industria agroalimentaria, desarrollo rural, ganadería, las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en los sectores agrario y alimentario, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Consejería, a través de la Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario, según el artículo 6 del precitado Decreto, asume entre otras, las competencias y funciones en materia de higiene de la producción primaria agrícola, sanidad vegetal, medios de producción agrícola, formación, gestión de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) y Transferencia Tecnológica.

Segundo. Que al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, adscrito a la citada Dirección General, le corresponden entre otras actuaciones, el control y coordinación de la Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEAs) así como la Red de Fincas Experimentales, que son también los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

A través de los citados Centros, se realizan actuaciones de transferencia del conocimiento mediante acciones formativas, entre otras, jornadas técnicas, proyectos demostrativos y proyectos de transferencia tecnológica, con el

objeto de formar, informar e innovar en el sector agrario, aplicando las últimas tecnologías de aplicación a las explotaciones agrícolas.

Tercero. Que la mercantil ACTIVA PROYECTOS TECH S.L. es una empresa dedicada al diseño, desarrollo y comercialización de dispositivos enfocados a la agricultura de precisión, bajo tecnologías de medición en tiempo real y protocolos de comunicación inalámbricos. Su principal objetivo es el de mejorar, distribuir y comercializar sondas y otros productos enfocados al ahorro de agua, control de cultivos de forma sostenible y predicción de plagas y enfermedades. Para ello busca, además de crecer en clientes y cultivos monitorizados, acuerdos de colaboración con entidades y centros de investigación así como universidades y escuelas agrarias con el fin de difundir las prácticas de control con sensores y dispositivos así como mejorar y evolucionar la tecnología de la compañía. Su trabajo se basa la continua evolución de dispositivos y diseños de nuevos prototipos enfocados al control del suelo, cultivos y mejoras en la agricultura de regadío.

Cuarto. Que el sector agrario necesita de la implantación de nuevas tecnologías aplicadas a sus explotaciones, con el objetivo de implantar una agricultura más sostenible que le permita ser más competitivo a la vez que cumplir con las diferentes normativas que le son de aplicación.

Quinto. Que la integración de la administración pública y el mundo empresarial es una necesidad claramente percibida desde todas las instancias sociales. En un tiempo en el que los avances tecnológicos y científicos marcan decididamente los sistemas de producción y las técnicas de mercado, la administración y la empresa no pueden ser realidades ajenas a ese proceso.

Por ello, ambas partes son conscientes de la necesidad de unir los medios humanos y técnicos para contribuir al aumento de la competitividad del sector, a la vez que desarrollar una agricultura más sostenible, aplicando la instalación de dispositivos y sondas así como dar asesoramiento, servicio agronómico y mantenimiento en las explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

En su virtud, las partes intervinientes tienen a bien formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la Mercantil ACTIVA PROYECTOS TECH S.L., para la realización de actuaciones de transferencia del conocimiento en la instalación de dispositivos y elementos de comunicación necesarios para la monitorización de cultivos y la optimización de recursos, siendo su ámbito de actuación la Región de Murcia.

Segunda. Aportaciones de las partes.

Para la ejecución de las precitas actuaciones, objeto del presente convenio las partes realizarán las siguientes aportaciones:

1.- Por parte de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería Pesca y Medio Ambiente:

a) Pondrá a disposición los Centros de Demostración Agraria de la Región de Murcia.

b) Pondrá a disposición las aulas e instalaciones de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias de la Región de Murcia.

c) Pondrá a disposición personal técnico necesario para el desarrollo de las actuaciones de transferencia del conocimiento.

d) Dará de alta en el Catálogo de Acciones Formativas todas aquellas acciones formativas obtenidas como resultado de las diferentes actuaciones.

e) Dará de alta proyectos de transferencia tecnológica en su página web como resultado de las actuaciones.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las actuaciones.

g) Organizará, dentro de las actuaciones de transferencia del conocimiento, acciones formativas y jornadas técnicas para la formación y difusión de los resultados.

h) Elaborará publicaciones y material divulgativo

2.- Por parte de la Mercantil ACTIVA PROYECTOS TECH S.L.:

a) Pondrá a disposición la tecnología de aplicación, tanto a nivel de software y plataforma como en un número limitado de dispositivos necesarios para el desarrollo de la actividad y a convenir entre ambas partes.

b) Pondrá a disposición personal técnico necesario.

c) Colaborará en el diseño de nuevas acciones formativas que sirvan para aumentar la formación del sector agrario en la capacitación y uso de la tecnología aplicable.

e) Participará, con su personal técnico, en la impartición y desarrollo de las diferentes ediciones de acciones formativas.

f) Participará, con su personal técnico, en las diferentes jornadas relacionadas con el riego y el control climático.

g) Participará, con su personal técnico, en el desarrollo de proyectos de transferencia tecnológica.

h) Participará en la elaboración de publicaciones y material divulgativo.

f) Difundirá y comunicará, a través de los medios disponibles de comunicación, los resultados de las diferentes actuaciones.

Los resultados obtenidos a raíz del presente convenio serán propiedad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, pudiendo ser transferidos al sector agrario de la Región de Murcia, no obstante, la Mercantil ACTIVA PROYECTOS TECH S.L., podrá hacer uso en todo momento de ellos.

Ambas entidades se comprometen a hacer mención a este convenio en los resultados obtenidos y que sean objeto de difusión.

Tercera. Financiación.

La celebración de este Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos adicionales para la Administración Regional de ninguna clase.

El presente convenio no obliga a aportaciones dinerarias por las partes.

Cuarta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.

Se creará una Comisión de Coordinación y Seguimiento Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, con

destino en el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, designados por el Director General, al que esté adscrito dicho Servicio, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de ACTIVA PROYECTOS TECH S.L.

La Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto, estará a cargo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comisión se constituirá en el plazo de dos meses, a partir de la firma del presente convenio y se reunirá, al menos dos veces al año, pudiendo ser asistida por el personal técnico que se considere necesario. También se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo solicite cualquiera de las partes o, a convocatoria del Presidente. Para ello, dentro del citado plazo, las partes comunicarán por escrito las personas designadas por cada una de ellas para formar parte de la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento serán:

- a) Resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente Convenio
- b) Elaborar el Programa de Actuación anual o plurianual
- c) Designar a los responsables para la ejecución y dirección de cada una de las actividades incluidas dentro del Programa de Actuación.
- d) Hacer el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen dentro de la ejecución del presente Convenio.
- e) Evaluar periódicamente la realización de las actividades de transferencia del conocimiento.
- f) Todas aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

Quinta. Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de Mercantil ACTIVA PROYECTOS TECH S.L. y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio.

Sexta. Confidencialidad.

Durante el transcurso del presente convenio, las partes, se comprometen a cumplir con lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.

Séptima. Plazo de vigencia y prórroga.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de la suscripción del mismo, y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, mediante la suscripción durante el periodo de vigencia del correspondiente Protocolo.

Octava. Extinción del Convenio y causas de resolución.

El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes o por denuncia de una de ellas.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Si se produjera denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, dos meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones ya iniciadas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se podrá proceder a la resolución del convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Novena. Naturaleza del convenio.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico está regulado por el propio Convenio, así como por lo establecido en los artículos 6 a 8 y en los principios generales de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de presente Convenio será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente. El Consejero. Firmado. Antonio Luengo Zapata.

Por la mercantil Activa Proyectos Tech, S.L.. El Representante. Firmado. Héctor Samuel López López”.

Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Víctor Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7413 Extracto de la convocatoria del concurso “Al cole con igualdad”, dirigido a los centros de Educación Infantil y Primaria del término municipal de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2021.

BDNS (Identif.): 598989

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598989>)

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria de este concurso “Al cole con igualdad” es premiar la labor de sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres. Se otorgará un primer y un segundo premio a dos centros educativos ganadores, que serán seleccionados por las actividades realizadas con el alumnado para trabajar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de los estereotipos de género, la visibilización del papel de las mujeres en la sociedad, la identificación y eliminación del lenguaje no inclusivo, la prevención de la violencia contra las mujeres, así como la coeducación a través del juego y de los juguetes o los cuentos, entre otros.

Los trabajos realizados por el alumnado de los centros educativos participantes en este concurso “Al cole con igualdad”, podrán ser difundidos por la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por lo que el centro educativo participante deberá contar con las autorizaciones parentales necesarias para la participación de su alumnado.

2.- Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este Concurso “Al cole con igualdad”, todos los centros de enseñanza de infantil y primaria del municipio de Lorca.

Además, los centros educativos participantes deberán cumplir la condición de no encontrarse incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Naturaleza del premio establecido en el concurso.

Los premios establecidos en el concurso tienen como finalidad principal la promoción de una actividad con fines sociales. Por tal motivo, su naturaleza es subvencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza deberán ajustarse al contenido de esta ley.

Asimismo, los premios a los proyectos ganadores del presente concurso, tienen la consideración de subvención en especie, tal y como recoge la D.A. quinta de la mencionada Ley, y el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la entrega de los premios consistentes en los bienes descritos en el apartado 9 de las presentes bases.

4.- Premios.

Los centros educativos ganadores recibirán un primer premio, que consistirá en un monitor interactivo Traulux TLM80 de 65 pulgadas, 4K 8.0, por importe de mil cuatrocientos noventa y nueve euros y diecinueve céntimos (1.499,19 €), IVA incluido; y un segundo premio, que será un altavoz Streetstar 15 equipo PA móvil con soporte tipo trípode, por importe de doscientos noventa y nueve euros (299,00 €), IVA incluido.

Asimismo, a cada centro educativo participante en este Concurso "Al cole con Igualdad" se le hará entrega de un reconocimiento por su participación en el mismo y por su implicación en la labor de contribuir a la sensibilización y concienciación social sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca ha adquirido, con la finalidad de ser entregados a los centros educativos ganadores del presente concurso, los premios anteriormente referidos; bienes cuyo valor en total asciende a la cantidad de mil setecientos noventa y ocho euros y diecinueve céntimos (1.798,19 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2021, número 30 2314 22638.

Los premios son intransferibles, por lo que no podrán en ningún caso canjearse por su importe en metálico.

Su renuncia al premio dejaría libre a la organización o al jurado para disponer del mismo, según su criterio.

5.- Lugar y plazo de presentación de los trabajos.

Para participar en el concurso, los centros de enseñanza interesados presentarán la Solicitud de Participación, la Declaración Responsable y la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexos I, II, y III respectivamente, de las presentes bases) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital, obteniendo de este modo un código de registro, el cual deberá incluirse en el texto del correo electrónico que se enviará a alcoleconigualdad@lorca.es. En dicho correo electrónico también se enviarán por medios electrónicos (Google Drive, We Transfer, u otros) las imágenes en formato vídeo o fotografía o los audios de las actividades realizadas para la participación en este concurso.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 31 de marzo de 2022 a las 12:00 horas.

6.- Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los modelos de solicitud de participación y de Declaración Responsable se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca: www.lorca.es y de la Concejalía de Igualdad: concejaliadeigualdad.lorca.es

Lorca, 7 de diciembre de 2021.—La Concejal Delegada de Igualdad, Antonia Pérez Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7414 Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones al comercio.

BDNS (Identif.):598880

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/598880>)

1.- Finalidad.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras es conocedor de los graves problemas económicos con los que se encuentran los diferentes establecimientos y actividades del municipio, que se han visto perjudicados por la situación provocada por la pandemia del COVID-19 desde la declaración del estado de alarma y las sucesivas medidas que han limitado el normal desarrollo de la actividad económica.

Ante esta situación ve conveniente la puesta en marcha de unas ayudas directas a las actividades más afectadas del sector comercial con la finalidad de disminuir el impacto económico negativo, que han supuesto las diferentes medidas restrictivas de la actividad en los negocios de la localidad, derivado del cierre de las mismas.

Este Ayuntamiento ha previsto una línea de subvenciones para impulsar la actividad económica y mantener el empleo en el municipio y así propiciar la continuación de la actividad de los negocios que más se han visto afectados por esta situación, actuando sobre empresarios/as y autónomos/as, más afectadas por esta crisis económica y social, derivada del COVID-19, lo que redundará en beneficio de toda la ciudadanía, protegiendo así, el interés general que es la finalidad de toda Administración Pública y hacia donde se debe orientar su actuación.

No ostentando este Ayuntamiento, competencia en la materia objeto de las presentes bases, ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.1 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiéndose obtenido informe de la Administración competente por razón de la materia, Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación y en concreto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, adscrito a dicha Consejería, de fecha 29 de noviembre de 2021, en el que se informa de la inexistencia de duplicidad con el establecimiento de un programa de subvenciones propuestas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2.- Objeto.

Las presentes bases, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las actividades comerciales, que estén dados de alta en alguno/s de los epígrafes del IAE, que se recogen en el apartado 3.º de estas bases, y que se han visto afectadas por las limitaciones impuestas por el estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS- CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados y demás normativa autonómica dictada en este ámbito.

3.- Beneficiarios y requisitos.

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, legalmente constituidas, que desarrollen y sean titulares de actividades, comerciales, afectadas por las medidas adoptadas como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma, declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados, que desarrollen su actividad con un local en el ámbito territorial del municipio de Puerto Lumbreras, o que tengan domicilio fiscal en Puerto Lumbreras sólo en aquellos casos en los que desarrollen su actividad sin disponer de local afecto a la actividad, y que además, cumplan los requisitos recogidos en el siguiente apartado.

3.2. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

a) Desarrollar su actividad económica en Puerto Lumbreras, ser titulares y disponer de licencia de actividad en vigor o tengan presentada, antes del inicio de la pandemia y la mantenga antes del inicio del plazo de convocatoria de ayudas, su declaración responsable con la documentación que corresponda en función del tipo de actividad y estar dados de alta en alguno/s de los siguientes epígrafes del IAE: Sección 1: Actividades Empresariales.

Grupo 651.- Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 657.- Comercio al por menor de instrumentos de música y accesorios.

Grupo 659.- Otro comercio al por menor.

Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.

Epígrafe 755.2.- Servicios al público de agencias de viaje.

Grupo 967.- Instalaciones deportivas, servicios de perfeccionamiento del deporte.

Grupo 971.- Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Grupo 972.- Salones de peluquería e institutos de belleza.

Grupo 973.- Servicios fotográficos y fotocopias.

b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutuality correspondiente o en el Régimen General de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha 14 de marzo de 2020 y en la actualidad

c) Haberse visto afectada la actividad que desarrolla por cierre de establecimientos, adoptada para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones y fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

4.- Criterios de otorgamiento de la subvención y cuantía.

Se dará prioridad a la fecha y número de registro de la solicitud.

La subvención consistirá en una cantidad económica de 300 euros por comercio, hasta agotar el crédito establecido en la partida presupuestaria.

5.- Procedimiento de concesión de la subvención.

La concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1, 23 y 27 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el órgano competente.

5.1. Iniciación.

5.1.1. Solicitud y documentación a aportar:

a) La solicitud de subvención se suscribirá por el interesado y, en su caso, por la persona que lo represente, en los términos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a estas bases.

b) Las solicitudes se presentarán junto con toda la documentación requerida, conforme a los modelos recogidos en los Anexos de las presentes bases, por el interesado o su representante legal, a través del registro o de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (<https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es/>), mediante instancia general y anexo la solicitud de subvención y demás documentación, conforme a los modelos que se acompañan a las presentes bases.

Los interesados, en su condición de empresarios, deberán identificarse electrónicamente ante este Ayuntamiento, mediante certificado electrónico reconocido de firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.1.2. El plazo para presentación de solicitudes se fijará en la correspondiente convocatoria. será de 10 días desde el de la publicación en el BORM

5.1.3. Documentación.

El modelo de solicitud, Anexos y toda la documentación relativa a estas subvenciones, estará disponible en la página web municipal así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

El interesado, deberá presentar la solicitud de subvención conforme al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la siguiente documentación y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

5.1.3.1. En caso de persona física:

a) DNI del titular de la actividad solicitante.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Certificado actualizado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

e) Certificado bancario o excepcionalmente, Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.2. En caso de personas jurídicas y comunidad de bienes:

a) NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI del solicitante, que debe ser el representante legal.

g) Certificado actualizado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

h) Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

i) Certificado bancario o excepcionalmente Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

5.1.3.3. Declaración responsable firmada por el interesado o representante legal que contendrá un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, conforme al modelo que se acompaña como Anexo II:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la LGS.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

5.1.3.4. Autorización al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para que compruebe de oficio, si el peticionario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y la Comunidad Autónoma, firmada por la persona interesada o su representante legal, conforme al modelo, Anexo III. En caso de que no se autorice la consulta deberá aportar los correspondientes certificados.

5.1.3.5. En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

5.2. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento, corresponderá a la Concejalía de Dinamización Económica y Desarrollo Local, quien realizará todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución que a ella compete, en base a la valoración de las solicitudes presentadas, realizando una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante de acuerdo con los criterios de valoración ya expuestos con anterioridad.

Se creará Comisión de valoración que será el encargado de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, teniendo por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, de conformidad con los criterios fijados en las bases. Para ello, la Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Un técnico de la Concejalía de Dinamización Económica y Desarrollo Local o empleado/a que lo sustituya.

- Un empleado/a de los departamentos de intervención o secretaría , que actuará como vocal.

El funcionamiento de esta comisión se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de resolución provisional, se publicará con efectos de notificación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y en la página web municipal y en ella habrá de determinarse el plazo para presentación de alegaciones en su caso.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por resolución de Alcaldía, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se les otorga subvención y, en su caso, las que se desestiman, notificándolo a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

5.3. Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o fuera incompleta, se requerirá al interesado para que en un plazo de 5 días hábiles, subsane la documentación preceptiva, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Crédito total y financiación.

El crédito total de las subvenciones a conceder asciende a la cantidad de 50.000,00 €, que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2021 433 47901 y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7. Régimen de concesión. Compatibilidad.

7.1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases y la adjudicación con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, entre aquellas que cumplan los requisitos.

7.2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada.

8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se hará en un único pago, que se hará efectivo, tras la notificación de la resolución favorable, con carácter de pago anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de financiación, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

Pago y justificación. La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión. Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la base 4ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en la base 5.1.3., sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

9. Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.º-. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento aportando la información que le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones relacionadas con la subvención otorgada.

2.º-. Estar realizando la actividad por la que solicita la ayuda a fecha de presentación de la solicitud de la subvención recogida en estas bases.

3.º-. Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

4.º-. Comunicar de forma fehaciente cualquier ayuda, subvención pública o privada que tenga relación con el objeto subvencionable.

ANEXO I:

SOLICITUD

SUBVENCIONES AL COMERCIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: NIF:

Nombre del comercio:

Representante:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad: Provincia:

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Epígrafe IAE local:

Dirección local:

Autónomos n.º: Autónomos colaboradores n.º:

EXPONE: Que llevando a cabo una de las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiario.

SOLICITA: Se tenga por presentada la solicitud para ser beneficiario de dichas subvenciones.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA PARA LA SOLICITUD

Personas Físicas:

DNI del titular de la actividad solicitante.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Certificado actualizado del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Certificado actualizado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.

Certificado bancario o excepcionalmente, Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

Personas Jurídicas y Comunidades de Bienes:

NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Contrato de constitución de la comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI del solicitante, que debe ser el representante legal.

Certificado actualizado del alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS), las personas que no están obligadas, certificado de no inscripción expedido por este organismo.-

Certificado bancario o excepcionalmente Certificado obtenido en la página web de la entidad financiera del número de cuenta bancaria en la que desea que se le haga el ingreso de la subvención en la que deberá de aparecer como titular.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Informe de situación actual de todos los autónomos titulares y autónomos colaboradores por los que se ha solicitado subvención, a fecha de la solicitud de ayudas.

Firma

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

ANEXO II:
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUBVENCIONES AL COMERCIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: CIF

Nombre del comercio:

Representante: NIF

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que su actividad se ha visto afectada por las limitaciones impuestas por el estado de alarma, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado por el Congreso de los Diputados hasta el 9 de mayo de 2021, conforme a la Resolución de 29 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados y demás normativa autonómica dictada en este ámbito.

Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista:

Mantenimiento y conservación de la actividad económica afectada durante un plazo de seis meses.

Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y apartado 5 del artículo 34 de la LGS.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que se compromete a comunicar de forma fehaciente cualquier ayuda, subvención pública o privada que tenga relación con el objeto subvencionable.

Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes que no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento .

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome a probar documentalmente los mismos cuando se me requiera para ello.

Declaro conocer que, en caso de falsedad de los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, seré excluido de este procedimiento y, en su caso, será causa de reintegro de la subvención percibida más los correspondientes intereses de demora.

Firma

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS



ANEXO III:
AUTORIZACIÓN CONSULTA SITUACIÓN TRIBUTARIA
SUBVENCIONES AL COMERCIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Razón social: NIF:

Representante: NIF:

Correo Electrónico: Móvil:

Dirección: N.º:

Localidad:

Provincia:

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Para que compruebe de oficio, si el peticionario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con el Estado y la Comunidad Autónoma.

En caso de que no aporte esta autorización deberá aportar los correspondientes certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Firma

Puerto Lumbreras, 3 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, María de los Ángeles Túnez García.